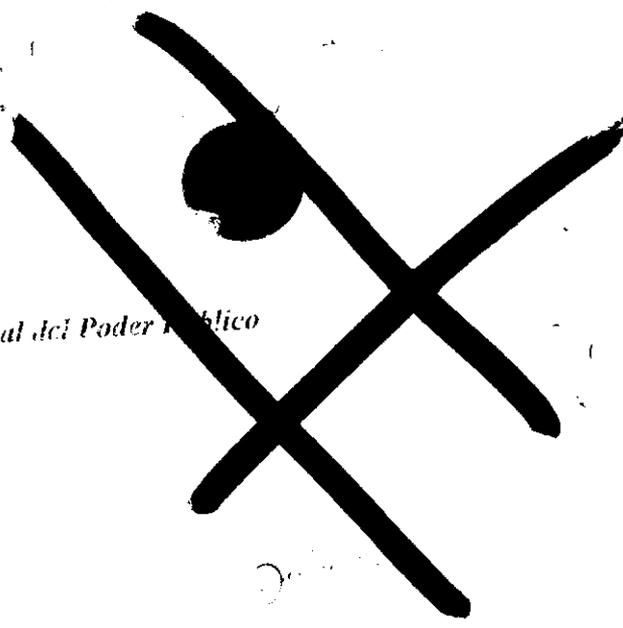


según Adelante
ejecución.

Palma Judicial del Poder Público



ABOGADO CHARRINO...

...

a: tss
cz: 89

...

...

...

Remate
9/ Mayo 2023
11:00AM
Vehículo.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor(a) **LUIS FRANCISCO ORÁMAS MUTIS**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de **BOGOTÁ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **19.083.451** de **BOGOTÁ**, con Tarjeta Profesional No. **29.593** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO**, mayor de edad y domiciliado(a) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en los siguientes Pagarés No. **8807541, 8788227**, que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ,
C.C. 51.910.681
Apoderada General
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

LUIS FRANCISCO ORÁMAS MUTIS
C.C. 19.083.451 De BOGOTÁ
T.P. 29.593 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO:

MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH

CON: C.C. 51910681

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez

BOGOTA D.C. 22/07/2016

6575vyn5ttvhtv5y

RA



WA1KH82NGMCDLQC

Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

Notaria 48 del Circulo de Bogota, D.C.
MARIA JANETH MARTINEZ P.
NOTARIA (E)

FIRMA

HUELLA



BANCO PICHINCHA



PAGARE No. 8,807,541
\$ 35.045.891

VENCIMIENTO: 30 de 10 de 2015

YO (NOSOTROS) BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NUMERO 79577259, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 30 DEL MES DE 10 DEL AÑO dos mil quince

(2015), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN, REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá, LA SUMA DE treinta y cinco millones (cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos (\$35.045.891)) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL 29.00 POR CIENTO (%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICÉ COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS DIVERSAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIÓN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARÁ EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EN CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - BANCO PICHINCHA S.A. - VIGILADO

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 29 de enero de 2015 /

BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
Cédula de Ciudadanía. 79577259

Bogotá D.C., 29 de enero de 2015

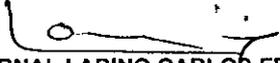
Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **79577259**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el **BANCO PICHINCHA S.A.** (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el **BANCO PICHINCHA S.A.** y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) **BANCO PICHINCHA S.A.** y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es), deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al **BANCO PICHINCHA S.A.** y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el

nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,




BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
Cédula de Ciudadanía. 79577259

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **LAURA CAMILA ZARRATE**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **79577259**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: KIA CERATO GEO LX

PLACA : HGY723

COLOR : BLANCO

MODELO : 2014

MOTOR: G4FCCH278820

SERIE : *****

CHASIS: 8LCFT4114EE000430

SERVICIO: Particular

DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$ 38,900,000. Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehiculo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Las Partes declaran que el presente documento instrumenta un Contrato de Prenda y/o de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, y el mismo garantiza las obligaciones contraídas por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** para con **EL ACREEDOR** por cualquier concepto y, en especial, las derivadas de la financiación otorgada por **EL ACREEDOR** para la adquisición del Bien objeto del presente Contrato.

TERCERA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehiculo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

CUARTA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

QUINTA. SEGUROS: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien

H

7

dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

SEXTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente para efectos de la Inscripción y/o Registro de la Garantía que se instrumenta en el presente documento, las Partes establecen como valor de la misma la suma de **38,900,000..**

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término. El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En el evento que la ejecución de la garantía que se instrumenta en el presente Contrato no cubra de manera suficiente las obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** conserva su derecho de iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir el pago del saldo de las acreencias, a través de los mecanismos ordinarios de ejecución previstos en la legislación vigente y que considere pertinentes.

SÉPTIMA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirse concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: **EL ACREEDOR** podrá acudir indistintamente y bajo su criterio y determinación, a cualquiera de los Mecanismos de Ejecución de la Garantía que se establecen en la presente Cláusula, los cuales son aceptados desde ya por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, obligándose a proceder de conformidad con lo que se prevé respecto de cada uno de los mismos, tanto en el presente Contrato como en la Ley.

1. **MECANISMO DE PAGO DIRECTO.** En el evento que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Pago Directo previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, enviará una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando su decisión de ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y requiriendo, por tanto, a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** la entrega voluntaria del Bien Objeto de la presente garantía, en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. **MECANISMO DE EJECUCIÓN ESPECIAL.** En el evento en el que **EL ACREEDOR** opte por acudir al mecanismo de Ejecución Especial de la garantía mobiliaria previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, la apropiación del Bien Objeto del presente Contrato por aquél, se podrá realizar enviando una comunicación a **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, a la última dirección de notificación registrada, informando que éste (éstos) debe(n) proceder con la entrega voluntaria del Bien en la fecha, lugar y hora que **EL ACREEDOR** indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. **MECANISMO DE EJECUCIÓN JUDICIAL.** Se acudirá a este mecanismo en el evento que no sea posible la Ejecución de la Garantía a través de los mecanismos antes descrito, o bien, cuando **EL ACREEDOR** así lo estime procedente.

DÉCIMA TERCERA. ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable a **EL ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente Contrato, así: 1. Cualquier espacio en blanco de la estipulación primera con base en la información contenida en cualquiera de los siguientes documentos: Contrato de Compra del Bien suministrado por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, Factura de Compra del Bien, y Licencia de Tránsito del Vehículo. 2. El espacio en blanco contenido en la estipulación Sexta, corresponderá al Valor Comercial del Bien determinado de acuerdo con la información contenida en la Factura de Compra del Bien y/o en el Avalúo realizado por perito autorizado por **EL ACREEDOR**.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 29 de enero de 2015.

ACREEDOR PRENDARIO:

Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7

Apoderado Especial
LAURA CAMILA ZARRATE
CC. 1030573253

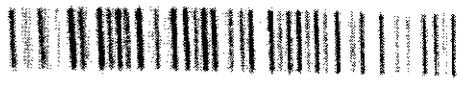
Huella

EL (LOS) DEUDOR (ES):

BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
C.C. 79577259



Huella



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **HGY723** tiene las siguientes características

Clase **AUTOMOVIL**
 Marca **KIA**
 Carrocería **SEDAN**
 Línea **CERATO GEO LX**
 Color **BLANCO**
 Modelo **2014**
 Motor **G4PCCN276620**
 Estado vehículo **ACTIVO**
 Aduana **IPIALES**

Serie
 Chasis
 Cilindraje
 Pasajeros
 Servicio **PARTICULAR**
 Afiliado a
 Radio de acción
 F. Ingreso **17/09/2013**

Empresa **KIA MOTORS**

Fecha compra **11/09/2013**

Matriculado por **HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA**

Forma Ingreso: **Matricula Inicial**
 Manifiesto **372013000008461**
 Fecha **17/04/2013**

Nro. TO
 Fecha Exp. TO

Registro de Enviado

Pago de Imp. STTM **NO APLICA**

INFORMACIONES
 17/02/2015 a favor de: **BANCO PICHINCHA S.A.** Tipo de Alerta: **PRENDA**

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADOS

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

ANTERIORES PROPIETARIOS
 17/02/2015 VENDE **HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA** COMPRA **MACIAUTOS S.A.S**
 17/02/2015 VENDE **MACIAUTOS S.A.S** COMPRA **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**

Se certifica por el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 8503 de 2010. La firma mecánica es un documento base plena para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.


JONATHAN ALEXANDER MEJIA CORREA
 Director General de Tráfico



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 21/07/2016 10:41:57	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20150319000089500	Número Pin: 8587324911682303509
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 19/03/2015 17:23:02	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20150319000089500
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79577259				
Primer Apellido BERNAL	Segundo Apellido LADINO	Primer Nombre CARLOS	Segundo Nombre FERNANDO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)		
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: H Transporte y almacenamiento				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 890200756			Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)		
Porcentaje de participación:				0,00%



C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULOS PARTICULARES MARCA KIA MODELO 2014 DE PLACA HGY723	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	KIA	Numero	*****
Fabricante	0		
Modelo	2014	Placa	HGY723
Descripción	VEHICULOS PARTICULARES MARCA KIA MODELO 2014 DE PLACA HGY723		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$38.900.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 30/01/2020 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 0	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CALDERON	Segundo Apellido UMAÑA	Primer Nombre VICTOR	Segundo Nombre ANDRES
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) victor.calderon@pichincha.com.co			
Numero de identificación			



5816750011107037

BOGOTA



276CX01177228

PAGARE No. 8.788.227

\$ 29.251.144

VENCIMIENTO: 20 04 2016

YO (NOSOTROS) BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 79577259, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 20 DEL MES DE 04 DEL AÑO Dos mil dieciséis

(2016), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá, LA SUMA DE veintinueve millones doscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$29.251.144) MONEDA CORRIENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL 3081 POR CIENTO (3081 %) ANUAL

SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS, DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEYA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATA CRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - BANCO PICHINCHA S.A. DE COLOMBIA VIGILADO

BANCO PICHINCHA

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 9 de enero de 2015


 BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
 Cédula de Ciudadanía. 79577259



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA S.A. DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 9 de enero de 2015

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
 La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **79577259**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(amos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el

nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,


BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
Cédula de Ciudadanía. 79577259



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Bucaramanga , representado en este acto por **LAURA CAMILA ZARRATE**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **79577259**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: HYUNDAI ACCENT GL

PLACA : MSK277

COLOR : ROJO

MODELO : 2013

MOTOR: G4FCCU952320

SERIE : KMHCT41DADU337567

CHASIS: KMHCT41DADU337567

SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al sancamiento en los casos de ley.

23

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliera con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al **ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, el **9 de enero de 2015**

ACREEDOR:



Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
LAURA CAMILA ZARRATE
CC. 1030573253

EL (LOS) DEUDOR (ES):



BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
C.C. 79577259

07 8780227 - 1



Certificado de tradición

Nro. CT560028771

El vehículo de placas MSK277 tiene las siguientes características:

Placa:	MSK277	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2013
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FCCU952320
Serie:	KMHCT41DADU337567	Línea:	ACCENT GL
Chasis:	KMHCT41DADU337567	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHCT41DADU337567	Puertas:	4
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186101249654 con fecha de importación 11/09/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

Historial de propietarios

25/04/2014 De MARCELA SALAZAR RUEDA, A MAXGLONIA NORELY ANDRADE PATERNINA, Traspaso; 04/12/2014 De MAXGLONIA NORELY ANDRADE PATERNINA, A MADIAUTOS S A S, Traspaso; 26/01/2015 De MADIAUTOS S A S, A CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560028771

Dado en Bogotá, 19 de julio de 2016 a las 13:36:24

A solicitud de: DEIBY FABRICIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C1110501065 de Bogota.

Laura E. Cavañal de Piñón

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 21/07/2016 10:42:04	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20150311000098900	Número Pin: 8587324911615271987
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 11/03/2015 16:26:39	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20150311000098900
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79577259				
Primer Apellido BERNAL	Segundo Apellido LADINO	Primer Nombre CARLOS	Segundo Nombre FERNANDO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Tipo de cliente			Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: H Transporte y almacenamiento				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Número de identificación 890200756			Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:				0,00%



C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULOS PARTICULARES MARCA HYUNDAI MODELO 2013 DE PLACA MSK277	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		*****
Marca	HYUNDAI	Numero	
Fabricante	0	Placa	MSK277
Modelo	2013		
Descripción	VEHICULOS PARTICULARES MARCA HYUNDAI MODELO 2013 DE PLACA MSK277		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$29.500.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 20/01/2020 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 0	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CALDERON	Segundo Apellido UMAÑA	Primer Nombre VICTOR	Segundo Nombre ANDRES
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) victor.calderon@pichincha.com.co			
Numero de identificación			

SECRETARÍA DE FINANCIACIÓN DEL GOBIERNO

Certificado Generado con el Pin No: 9131031594569359

Generado el 25 de julio de 2016 a las 10:17:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9131031594569359

Generado el 25 de julio de 2016 a las 10:17:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad, ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9131031594569359

Generado el 25 de julio de 2016 a las 10:17:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 1 de 18

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 619 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO PICHINCHA S.A POR EL DE: BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257918 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH	C.C. 000000051910681

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 2 de 18

* * * * *

S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NCRMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 3 de 18

* * * * *

QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE

INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 4 de 18

* * * * *

Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRODE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISITIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTOGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242481 DEL LIBRO VI, SE MODIFICÓ EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARÍA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLÉ REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELLA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO. (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 5 de 18

* * * * *

COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. SEPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES

ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 6 de 18

* * * * *

DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.365.381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 7 de 18

* * * * *

PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO,

CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 8 de 18

* * * * *

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE

CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101 PAGINA: 9 de 18

* * * * *

SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00210360 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 10 de 18

* * * * *

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO

PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 12 de 18

* * * * *

EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA

AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101 PAGINA: 13 de 18

* * * * *

SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 14 de 18

* * * * *

REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR

A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 15 de 18

* * * * *

BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA SA., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL

DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ PINEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240922 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.687.567, GERENTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS MURCIA ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240923 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 16 de 18

* * * * *

CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.687.559, GERENTE DE LA AGENCIA UNICENTRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANA CRISTINA TORRES PALACIOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240924 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.477.561, GERENTE DE LA AGENCIA CALLE 80, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER

SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248485 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.247.288, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248486 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., MANIFIESTA QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL GERENTE COMERCIAL DE VEHICULOS DEL BANCO PICHINCHA S.A., EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.395.417 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, OTORQUE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE COMPRA DE CARTERA DE VEHICULOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL BANCO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL TITULO XXVIII DEL CODIGO CIVIL. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER NO PODRAN SER SUSTITUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ASI COMO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248661 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AMPLIO Y SUFICIENTE A YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.207.700 DE MAGANGUE, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO (E) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101

PAGINA: 17 de 18

* * * * *

ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ASÍ MISMO, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR, PREVIO VISTO BUENO DEL ABOGADO DE OPERACIÓN BANCARIA. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. Y) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO ÚNICAMENTE HASTA EL DÍA 25 DE AGOSTO INCLUSIVE; LA SEÑORA YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA DURANTE EL TIEMPO QUE EJERZA LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL FA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00256971, 00256972, 00256973, 00256974, 00256975, 00256976 Y 00256977 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE

DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGIE YULIETH GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.022.363.057, A JORGE ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.210.243, A JORGE EDUARDO GALVIS SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.030.776, A MARIA CAMILA PAEZ CAÑON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.720.380, A GLADYS CAMACHO ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.713.540, A STEFFANI LORENA MONTENEGRO REY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.186.627, A RAINIERO JOSE RAMIREZ YAÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.629.723, PARA QUE, FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO UNICAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y MIENTRAS EJERZAN LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 050352101DAD0D

22 DE JULIO DE 2016 HORA 15:26:45

R050352101 PAGINA: 18 de 18

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pardo A.

219

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO.

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía número 19.083.451 de Bogotá y tarjeta profesional número 29.593 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, Nit. 890200756-7, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con sede en la ciudad de Bogotá D.C. para notificación judicial en la carrera 11 No. 92-09, representada legalmente por el Gerente de soporte **Dr. GONZALO CARDENAS MEJIA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.498.633 de Bogotá, quien le ha conferido **PODER GENERAL** para representar judicialmente al **BANCO PICHINCHA S.A.** a la doctora **MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá, de conformidad con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Superintendencia Financiera de Colombia, que aporto a la presente, al Señor Juez, con todo respeto, me permito manifestar que formulo ante usted la siguiente:

1. DEMANDA:

En contra del señor **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.577.259 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 13 No. 142- 15 Apto 103 Barrio Cedritos para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO**, preceptuado en el artículo 422 y ss del Código General del Proceso, se paguen las siguientes sumas de dinero en favor de mi representada, inicial y exclusivamente con el producto del bien mueble gravado con prenda a favor del Banco Pichincha S.A., conforme a lo previsto en el artículo 468 del C.G del P. Como quiera que el valor de la obligación es superior al del bien mueble prendado, solicité desde ahora que la obligación se haga efectiva también con los bienes que denuncié como de propiedad del demandado, relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

OBLIGACION PAGARE No. 8.807.541

- 1.1.- Por la suma de \$35.045.891.00 por concepto de CAPITAL adeudado.
- 1.2.- Por los intereses MORATORIOS a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera a partir del 31 de Octubre de 2015 día siguiente a la fecha en que fue diligenciado el pagaré, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital adeudado, descrito en el numeral 1.1.
- 2.- Por las costas y gastos del proceso.

OBLIGACION PAGARE No. 8.788.227

- 1.1.- Por la suma de \$24.251.144.00 por concepto de CAPITAL adeudado.

1.2.- Por los intereses MORATORIOS a partir del 21 de Abril de 2016 día siguiente a la fecha en que fue diligenciado el pagaré, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital adeudado, descrito en el numeral 1.1.

2.- Por las costas y gastos del proceso.

3.- H E C H O S:

OBLIGACION PAGARE No. 8.807.541

3.1.- El día 29 de Enero de 2.015 el señor **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO** suscribió a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** un pagaré distinguido con el número 8807541 con espacios en blanco y carta de instrucciones de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 622 del Código de Comercio, diligenciado el 30 de Octubre de 2.015 con el cual se constituyó en mora el deudor, incoándose la presente acción por los valores indicados en las pretensiones de la demanda.

3.2.- Como valor de la obligación total declarado y exigible a partir del 30 de octubre de 2.015 corresponde a la suma de \$35.045.891.00 que el demandado adeuda a **BANCO PICHINCHA S.A.**

Este título valor es diligenciado conforme a la carta de autorización y/o carta de instrucciones suscrita por la demandada, conforme a lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio.

3.3.- Se suscribió como garantía de cumplimiento un contrato de Prenda abierta sin tenencia que grava el vehículo particular de placas **HGY-723 Automovil KIA CERATO GEO LX** modelo 2.014, servicio particular, motor G4FCCH278820.

3.4.- El pagaré No. 8807541 que se anexa como base del recaudo ejecutivo, hace plena prueba en contra del deudor y constituye obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

OBLIGACION PAGARE No. 8.788.227

3.1.- EL señor **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO** suscribió a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** un pagaré distinguido con el número 8788227 con espacios en blanco y carta de instrucciones de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 622 del Código de Comercio, diligenciado el 20 de Abril de 2.016 con el cual se constituyó en mora el deudor, incoándose la presente acción por los valores indicados en las pretensiones de la demanda.

3.2.- Como valor de la obligación total declarado y exigible a partir del 31 de Enero de 2.016 corresponde a la suma de \$24'251.144.00 que el demandado adeuda a **BANCO PICHINCHA S.A.**

Este título valor es diligenciado conforme a la carta de autorización y/o carta de instrucciones suscrita por la demandada, conforme a lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio.

31

3.3.- Se suscribió como garantía de cumplimiento un contrato de Prenda abierta sin tenencia que grava el vehículo particular de placas **MSK-277 Automóvil HYUNDAI** modelo 2.013, servicio particular, motor G4FCCU952320.

3.4.- El pagaré No. 8788227 que se anexa como base del recaudo ejecutivo, hace plena prueba en contra del deudor y constituye obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

4.- M E D I D A P R E V I A

Como ejerzo la acción real contra el bien mueble dado en prenda vehículo de placas **HGY-723 y MSK-277**, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del bien gravado.

5- MEDIOS DE PRUEBA:

Para la demostración de los hechos de la demanda, solicito al Señor Juez, se sirva dar el valor probatorio correspondiente a los siguientes:

5.1- DOCUMENTALES:

5. 2.- Pagaré No. 8807541 y carta de instrucciones suscrito por el obligado.

5. 3.- Contrato de prenda.

5. 4.- certificado de tradición vigente del vehículo **HGY-723**

5. 5 Certificado sobre la vigencia del gravamen del vehículo **HGY-723**

5. 6.- Pagaré No. 8788227 y carta de instrucciones suscrito por el obligado.

5.7.- certificado de tradición vigente del vehículo **MSK-277**

5. 8 Certificado sobre la vigencia del gravamen del vehículo **MSK-277**

5. 9.- Certificados de la Cámara de Comercio y Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la Sociedad demandante.

6.- F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O :

6.1.- Invoco como Normas aplicables los Artículos 16 a 28, 82 a 95, 422 y ss, 467 a 472 del Código General del Proceso y artículos 621,709 y ss. del C. de Cio.

7.- ACUMULACION DE PRETENSIONES

La presente acción ejecutiva se adelanta conforme a lo dispuesto en el Artículo 88 del Código General del Proceso y demás Normas concordantes legales vigentes.

8.- C U A N T I A Y C O M P E T E N C I A :

8.1. Por tratarse de un proceso de MENOR CUANTÍA, toda vez que las pretensiones de la demanda las estimo en **\$59.297.035.00**, superando los 40 salarios mínimos legales mensuales vigente, sin exceder los 150 salarios mínimos legales mensuales

vigentes, es Ud. Señor Juez competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Código General del Proceso.

7.2.- Por la naturaleza de la acción, la vecindad de las partes y el lugar pactado para el cumplimiento de las obligaciones, es usted Señor Juez competente para conocer de este asunto.

9.- ANEXOS:

8.1.- Poder para actuar legalmente conferido por la representante legal de la accionante BANCO PICHINCHA S.A.

8.2.- Adjunto a la presente demanda los documentos relacionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado. Además se adjunta la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.

8.3. Solicitud de Medidas cautelares.

10.- TRAMITE:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, solicito admitir la demanda y ordenar se trámite conforme al Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA contemplado en el Sección Segunda, Título Único, Capítulos I, II, III, IV, Artículos 422 y SS. y 599 y s.s, del C. G. del Proceso.

11.- NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDADA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO en la Carrera 13 No. 142- 15 Apto 103 Barrio Cedritos de Bogotá D.C. y/o en la Carrera 25 No. 142 -15 Apto 103 de Bogotá D.C. El accionante y el suscrito desconocen dirección de correo electrónico del demandado.

PARTE DEMANDANTE y SU REPRESENTANTE LEGAL: En la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá, D.C. y notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

EL SUSCRITO APODERADO: En la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 7 No. 12B-63 Oficina 804 de la ciudad de Bogotá. Tels. 4715713 y 310- 296 96 96 y luisoramasmutis@oramasabogados.co

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. C. No. 19.083.451 de Bogotá
T. P. No. 29.593 de C.S. de la J.


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por **Luis Francisco Oramas Mutis**
 Quien se identificó con C.C. No. **19083451**
 T. P. No. **29593** Bogotá, D.C. **4 AUG 2016**

(Handwritten signatures and stamps are present over this block)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/ago./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

048

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 61022

SECUENCIA: 61022

FECHA DE REPARTO: 04/08/2016 2:23:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8902007567
19083451

INVERSORA PICHINCHA
LUIS FRANCISCO ORAMAS
MUTIS

ORAMAS MUTIS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTO HMM01
yarenasb

v. 2.0

MFTS

6/0

Señora
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

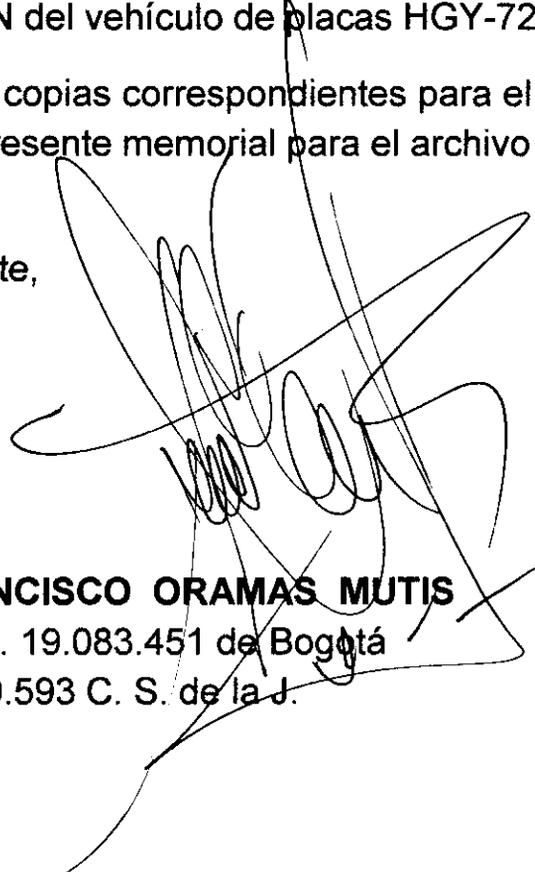
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO : 2.016- 006 10.-

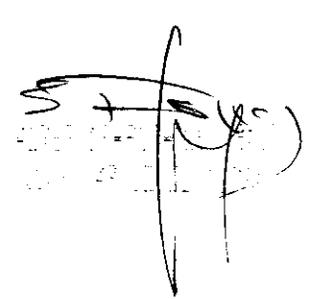
LUIS ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, me permito aportar el **CERTIFICADO DE TRADICION** del vehículo de placas HGY-723 de tránsito Envigado.

Adjunto las copias correspondientes para el traslado a la demandada y copia del presente memorial para el archivo del juzgado.

Cordialmente,



LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. de C. No. 19.083.451 de Bogotá
T. P. No. 29.593 C. S. de la J.



55

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO**

ENVIGADO, 29 de Julio de 2016



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **HGY723** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis:	8LCFT4114EE000430
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1591 Nro. Ejes:
Línea:	CERATO GEO LX	Pasajeros:	5 Toneladas:,00
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014	Afiliado a:	
Motor:	G4FCCH278820	Radio de acción:	
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	17/09/2013
Aduana:	IPIALES		

Empresa vende: KIA MOTORS

Fecha compra: 11/09/2013

Matriculado por HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA

Forma Ingreso: Matricula Inicial

Manifiesto: 372013000008464

Fecha: 17/04/2013

Nro. TO:

Fecha Exp. TO:

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

18/02/2015 a favor de: BANCO PICHINCHA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

HISTORICO PROPIETARIOS

- 09/02/2015 VENDE: HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA COMPRA: MADIAUTOS S.A.S

- 18/02/2015 VENDE: MADIAUTOS S.A.S COMPRA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.

JONATHAN ALEXANDER MEJIA CORREA
Funcionario Organismo de Tránsito

Señora
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO : 2.016-

LUIS ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, me permito aportar el **CERTIFICADO DE TRADICION** del vehículo de placas HGY-723 de tránsito Envigado.

Adjunto las copias correspondientes para el traslado a la demandada y copia del presente memorial para el archivo del juzgado.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. de C. No. 19.083.451 de Bogotá
T. P. No. 29.593 C. S. de la J.

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO**

ENVIGADO, 29 de Julio de 2016



CERTIFICA QUE

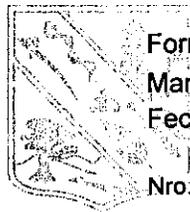
El vehículo de placas **HGY723** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis:	8LCFT4114EE000430
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1591 Nro. Ejes:
Línea:	CERATO GEO LX	Pasajeros:	5 Toneladas: 00
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014	Afiliado a:	
Motor:	G4FCCH278820	Radio de acción:	
Estado de vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	17/09/2013
Aduana:	IPIALES		

Empresa vende: KIA MOTORS

Fecha compra: 11/09/2013

Matriculado por HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA



Forma Ingreso: Matricula Inicial

Manifiesto: 372013000008464

Fecha: 17/04/2013

Nro. TO:

Fecha Exp. TO:

Alcaldía de Envigado

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

18/02/2015 a favor de: BANCO PICHINCHA S.A. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

HISTORICO PROPIETARIOS

- 09/02/2015 VENDE: HENRY ALBERTO RODAS ORTEGA COMPRA: MADIAUTOS S.A.S

- 18/02/2015 VENDE: MADIAUTOS S.A.S COMPRA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.

JONATHAN ALEXANDER MEJIA CORREA
Funcionario Organismo de Tránsito

Señora
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

51
Andrino f de

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO : 2.016-

LUIS ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, me permito aportar el **CERTIFICADO DE TRADICION** del vehículo de placas HGY-723 de tránsito Envigado.

Adjunto las copias correspondientes para el traslado a la demandada y copia del presente memorial para el archivo del juzgado.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS

C. de C. No. 19.083.451 de Bogotá

T. P. No. 29.593 C. S. de la J.

57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos mil Dieciséis (2016)

Reunidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor del **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **CRLOS FERNANDO BERNAL LADINO**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ 8807541

1°. La suma de \$35.045.891.00 por concepto de capital insoluto que se encuentra contenido en el citado pagare. K

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital aquí insoluto, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancarios corriente vigente para cada período mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueron inferiores, causados desde el 31 de Octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación. U

PAGARÉ 8788227

1°. La suma de \$24.251.144.00 por concepto de capital insoluto que se encuentra contenido en el citado pagare. K

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital aquí insoluto, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancarios corriente vigente para cada período mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueron inferiores, causados desde el 21 de Abril de 2016 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación. U

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos establecidos en los artículo 291 y 292 del C.G del P.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que el Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, actúa como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
Juez
2016-00610

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 102 del 87, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ.
Secretario

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO: 2016 - 00610

En mi condición de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A, al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente CERTIFICADO DE NOTIFICACION POR AVISO No.510051079 en la cual se indica que la persona a notificar SI reside en la dirección indicada.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrándose debidamente notificado el demandado al no haber comparecido al proceso dentro de los términos de ley, solicito se profiera la decisión correspondiente, habida cuenta que guardo silencio.

Cordialmente,



LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

La fecha de la providencia se encuentra errada
13-01-2017

09.

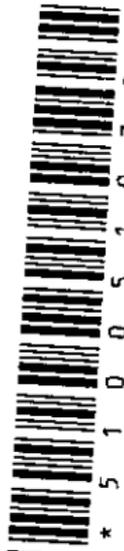
//

//

ltd express
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PB)
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 (2
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2016-11-11 16:35:02



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3606950

PRUEBA DE ENTREGA

PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEDREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-00610		PROCESO EJECUTIVO	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN CARRERA 25 NO 142-15 APTO 103 CP:111411		ARTICULO N° 292	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GMS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		COSTO MANEJO 0	
DESCRIPCIÓN T5003		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		OTROS No Reside	
		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Existe	
		NOMBRE Y C.C.:		VALOR TOTAL 0	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.:	
		15 NOV 2016		HORA MIN	
		Misaub Castro 725		TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510051079

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-00610

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 25 NO 142-15 APTO 103 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MISAEAL CASTRO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION. **Y**

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

cordiamente
LTD EXPRESS
NIT 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

63

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 19, BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 C. G del P.

Señor:
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
Carrera 25 No. 142 - 15 Apto 103.
Bogotá D. C.

Fecha Envío Fecha
DD MM AA
04 11 2016

No. Radicación proceso
2016 - 00610

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de providencia
DD MM AA
01 09 2016

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

Por medio de este aviso le notifico la providencia proferida el 1 Septiembre del 2016 en el proceso referenciado, en la cual admitió la demanda.

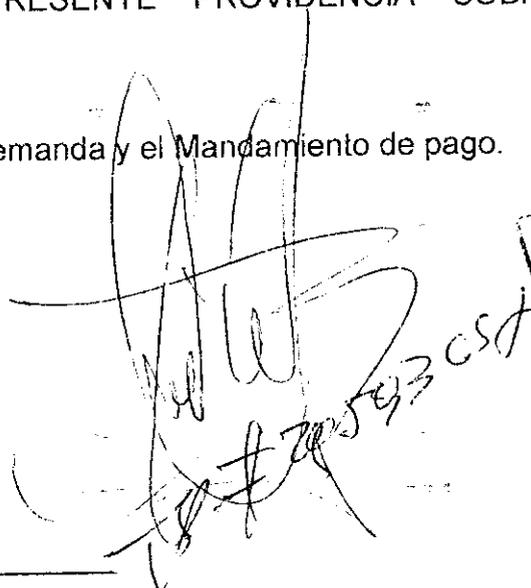
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

La presente notificación comprende entrega de copias de documentos, para lo cual usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA SOBRE ADMISION DEMANDA.

Anexo: copia informal de la demanda y el Mandamiento de pago.

Atentamente,



64

-TICN, B.C

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos mil Dieciséis (2016)

Reunidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, **RESUELVE**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor del **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **CRLOS FERNANDO BERNAL LADINO**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ 8807541

1°. La suma de \$35.045.891.00 por concepto de capital insoluto que se encuentra contenido en el citado pagare.

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital aquí insoluto, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancarios corriente vigente para cada período mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 31 de Octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

PAGARÉ 8788227

1°. La suma de \$24.251.144.00 por concepto de capital insoluto que se encuentra contenido en el citado pagare.

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital aquí insoluto, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancarios corriente vigente para cada período mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 21 de Abril de 2016 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos establecidos en los artículo 291 y 292 del C.G del P.

Téngase en cuenta para todos los efectos, que el Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, actúa como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERON DIAZ

Juez

2016-00610

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 102 del

en la Secretaría a las 8:00 A.M.



13/10/2016

itd express

Unidad de Envío

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2016-10-13 17:04:14

Documento sin título

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB)
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 tel 30 d.)
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



PAIS DESTINO

Colombia

ENVIADO POR

ABOGADO(A) LUJIS ORAMAS

REMITENTE

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESTINATARIO

CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PESO

GRS

DIMENSIONES

L A A

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Peso Jose

PESO A COBRAR

CRA 25 NO 142 - 15 APTO 103 CP:250020

VALOR

0

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D M A

DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

18 OCT 2016

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

D M A

HORA

A

MIN

TELÉFONO

VALOR TOTAL

0

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Refusado

No Existe

NOMBRE Y C.C.

ARTICULO N°

281

CÓDIGO POSTAL

250020

OTROS

NUM. OBLIGACIÓN

DIRECCIÓN

CP: No encontrada

PROCESO

EJECUTIVO

DIRECCIÓN

CP: No encontrada

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

OFICINA ORIGEN

BGA_TEOREMA

TELÉFONO

3601712

ORDEN PRODUCCIÓN

3601712

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE M-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510045769

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 00610

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE OCTUBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 25 NO 142 - 15 APTO 103 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PINO JOSE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



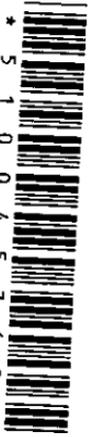
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR. 1)
 NO 15 - 39 OF 1011 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

FECHA Y HORA DE ADMISION 2016-10-13 17:04:14

PAIS DESTINO Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

ORDEN PRODUCCIÓN 3601712



ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0

DIRECCIÓN CP No encontrada

OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REMITENTE DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

RADICADO 2716 - 00610

PROCESO EJEUTIVO

ARTICULO N° 291

SERVICIO UNIDADES MSJ 1

PESO GRS.

DIMENSIONES L A A

PESO A COBRAR VALOR ASEGURADO 1

DIRECCIÓN CRA 25 NO 142 - 15 APT O 103 CP: 250020

CÓDIGO POSTAL 250020

NUM. OBLIGACIÓN 0

DICE CONTENER MUESTRA DESCRIPCIÓN 39C

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECH. A DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Refusado No Reside No Existe

VALOR TOTAL 0

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A

NOMBRE Y C.C.

HORA MIN

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

68

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 14 No 07 - 36 Piso 16, BOGOTA D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 201 C. G. del P.

Señor:
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
Carrera 25 No. 142 – 15 Apto 103.
Bogotá D. C.

Fecha Envío Fecha
DD MM AA
06 10 2016

No. Radicación proceso
2016 - 00610

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de providencia
DD MM AA
01 09 2016

DEMANDANTE

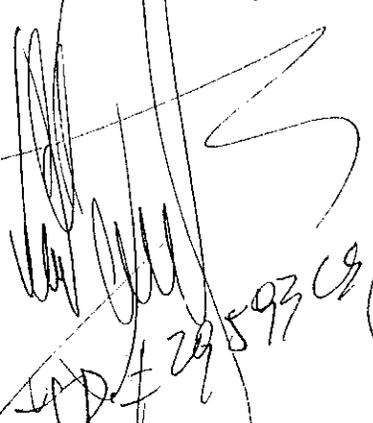
DEMANDADOS

BANCO PICHINCHA S.A

CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso referenciado.

Atentamente,



S.P.F. 29593 CSJ

13 OCT 2016

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

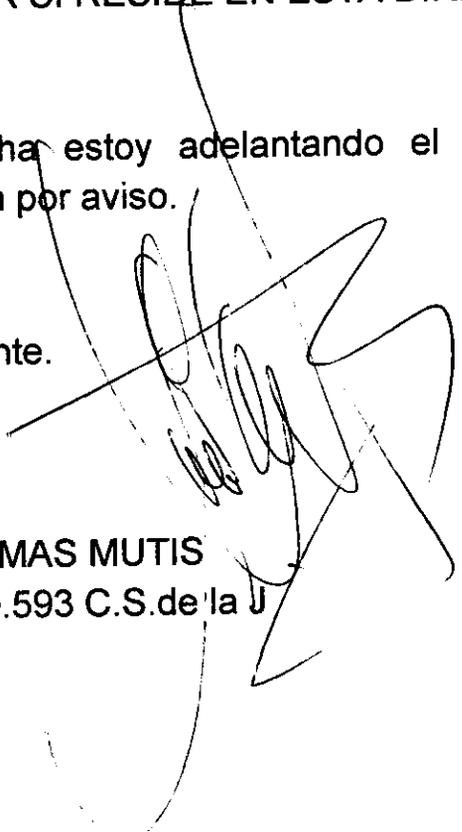
27-09-16
69
b

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO: 2016 - 00610.

En mi condición de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A,
al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente la
certificación del **CITATORIO** al demandado expedido por la oficina del
correo autorizado Nos.510068936, conforme lo dispuesto en el
Artículo 291 C.G del P., en el que consta LA PERSONA A
NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

En la fecha estoy adelantando el trámite correspondiente de la
notificación por aviso.

Cordialmente.

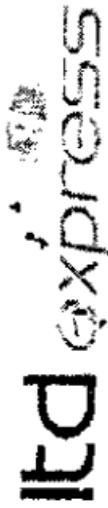

LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

2016-09-27 11:29

2016-09-27 11:29

7/3/2017

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 3
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB
 2842519 Lic.MIN. CONTINGENCIAS N° 03027 del 30/10/10
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3624604

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISION 2017-03-07 16:03:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCION C.P. No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-00610		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCION CRA. 13 NO. 142-15 APTO. 103 BARRIO CEDRITOS CP:110121		CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACION	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA SOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Flavanny Prariz y</i>		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A 1 5 2017		VALOR TOTAL 10000	
DESCRIPCION T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION Flaca 117		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado A		No Existe No Reside	
		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.J NOMBRE Y C.C.J		TELÉFONO	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A 1 5 2017		HORA A		MIN	



CERTIFICADO No: 510068936

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-00610

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 15 DE MARZO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 13 NO. 142-15 APTO. 103 BARRIO CEDRITOS DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JHOVANNY RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: -

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

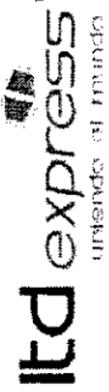
Se expide el presente certificado el día 16 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordoba

ltd express
NIT 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



ltd EXPRESS NIT 900014549-7 Reg 256 CR-10
 P.O. Box 1011 Cod.Pos 110321-10 A.D.C. PBX
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES 03027 del 30-1-06
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 6 8 9 3 6 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3624604

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2011-03-07 16:03:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		FADICADO 016-00610		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN CRA. 13 NO. 142-1 APTO. 103 BARRIO CEDRITOS CP:110121		CODIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 10000	DIMENSIONES L A A 0 10000 10000	VALOR A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 10000	COSTO MANEJO 10000	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA CCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA E M A HORA MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 14 No 07 - 36 Piso 16, BOGOTA D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. del P.

Señor:
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
Carrera 13 No. 142 – 15 Apto 103 Barrio Cedritos.
Bogotá D. C.

Fecha Envío Fecha
DD MM AA
05 03 2017

No. Radicación proceso
2016 - 00610

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de providencia
DD MM AA
29 08 2016

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso referenciado.

Atentamente,

JUZGADO
48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 14 NO. 07 - 36 PISO 16
BOGOTÁ D. C. 05032017
07 MAR 2017
ESTADO DE CERTIFICADO
CARRERA 14 NO. 07 - 36 PISO 16
BOGOTÁ D. C. 05032017

74

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

12 (RS)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO: 2016-00610

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S. A.**, al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente, los **CITATORIOS** conforme lo dispone el Art. 291 del C.G.del P. certificación correo autorizado guía No. 510178482 en la que consta que **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION** y certificación No. 510178483 en la que se indica que **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION.**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se ordene el **EMPLAZAMIENTO** conforme a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G del P.

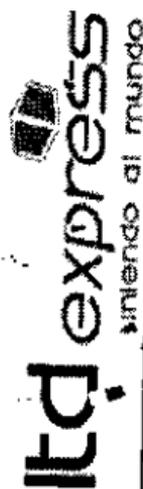
La ejecutante como el suscrito apoderado desconoce la ubicación de la residencia de los demandados e **IGNORAN EL LUGAR** donde pueden ser citados el mismo.

Cordialmente.



LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

Documento sin título



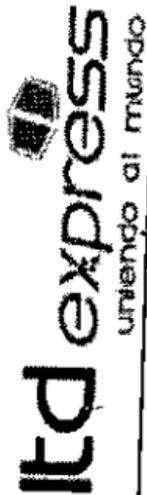
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Codi.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2843519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



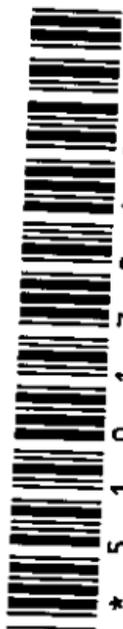
* 5 1 0 1 7 8 4 8 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3732151

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-24 12:46:56		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-00670		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN CRA. 13 NO. 142-15 APTO. 103 BARRIO CEDRITOS CP:110121		CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 10000	COSTO MANEJO 10000	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
MUESTRA T5003		DECLARACIÓN DECLARACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA A MIN		TELÉFONO	
				NOMBRE Y C.C.J			



LTD EXPRESS NIT 900074549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pas 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 1 7 8 4 8 2 *

**ORDEN
 PRODUCCIÓN**
 3732151

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-24 12:46:56		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00610		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN CRA. 13 NO. 142-15 APTO. 103 BARRIO CEDRITOS CP:110121		CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 10000
MUESTRA DICE CONTENER <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCION T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC. IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO	
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.:		HORA A		MIN	
TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO	

No Distances
Corker de Harwell

77



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510178482

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-00610

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **26 DE JULIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 13 NO. 142-15 APTO. 103 BARRIO CEDRITOS DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

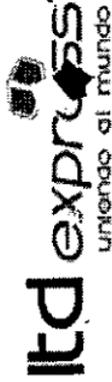
Se expide el presente certificado el día **27 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

LTD EXPRESS
 100 014 549-7

JAIME AMACIO LONDONO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 -10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 1 7 8 4 8 2 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3732151

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-24 12:46:56		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-00610		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN CRA. 13 NO. 142-15 APTO. 103 BARRIO CEDRITOS CP:110121		CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO UNIDADES MSJ 1	PESO GRS. 1	DIMENSIONES L A A 1		VALOR A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 10000	COSTO MANEJO 10000	VALOR TOTAL 10000
		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					
DICE CONTENER MUESTRA DGC		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN T5003		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 19, BOGOTA D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
291 C.G del P

Señora:
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
CARRERA 13 No. 142 – 15 APTO 103 BARRIO CEDRITOS
Bogotá.

Fecha Envío Fecha
DD MM AA
26 07 2018

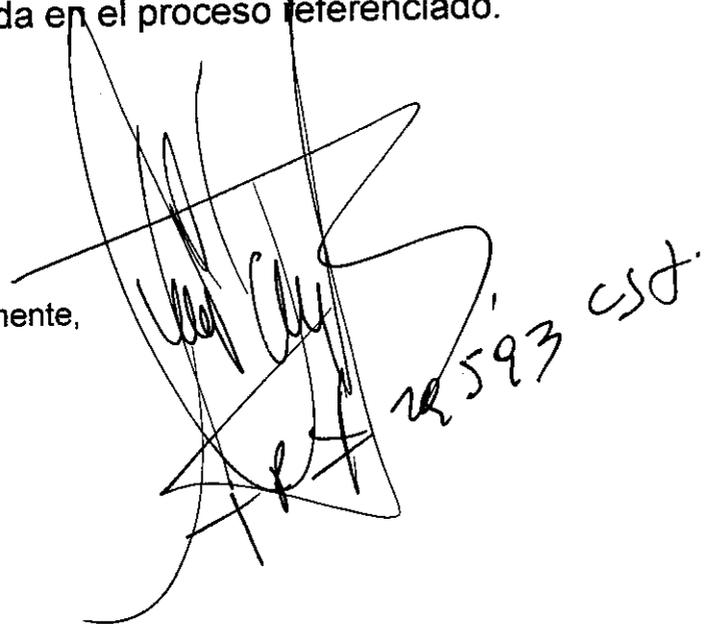
No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2016-00610	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AA 29 08 2016

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso referenciado.

Atentamente,

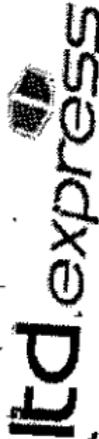


Handwritten signature and scribbles, including the number 22593 and the initials CST.



Faint official stamp or seal, likely from the court or a notary.

24/7/2018



llevando al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

Documento sin título

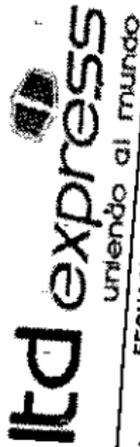


ORDEN PRODUCCIÓN
3732152



* 5 1 0 1 7 8 4 8 3 *

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-24 12:49:02		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN 		TELÉFONO 	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-00610		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN CRA. 25 NO. 142-15 APTO. 103 CP:111411		CÓDIGO POSTAL 111411		NUM. OBLIGACIÓN 	
SERVICIO MSJ 1		DIMENSIONES L A A 1		PESO A COBRAR 0		COSTO MANEJO 10000	
PESO GRS. 300		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR 10000		OTROS 	
MUESTRA 300		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		VALOR TOTAL 10000		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN D M A		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NO EXISTE	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C. 		TELÉFONO 	



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2018-07-24 12:49:02

ENVIADO POR
 ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

REMITENTE
 JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DESTINATARIO
 CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

SERVICIO UNIDADES
 MSJ 1

PESO
 GRS. ~~XXX~~

DICE CONTENER
 MUESTRA ~~DGC~~

DESCRIPCION
 T5003

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN



* 5 1 0 1 7 8 4 8 3 *

ORDEN PRODUCCIÓN
 3732152

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
 0

DIRECCIÓN

RADICADO
 2016-00610

PROCESO
 EJECUTIVO SINGULAR

DIRECCIÓN

ARTÍCULO N°
 291

CRA. 25 NO. 142-15 APTO. 103 CP:111411

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN
 111411

COSTO MANEJO

VALOR
 10000

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 D M A

VALOR TOTAL
 10000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 Rehusado No Reside No Existe

DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.:

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 D M A

HORA

MIN

TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510178483

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-00610

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 26 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 25 NO. 142-15 APTO. 103 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DIFERENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 27 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 No. 15 - 39 OF. 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PÉX # 2342519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2018-07-24 12:49:02

ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS
 PAÍS DESTINO Colombia

REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PESO 1 GRS.

DIMENSIONES L A A

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 1

DIRECCIÓN CRA. 25 NO. 142-15 APTO. 103 CP:111411

VALOR ASEGURADO 0

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A

NOMBRE Y C.C. I

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Reside

VALOR TOTAL 10000

CÓDIGO POSTAL 111411

OTROS

ARTÍCULO N° 291

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DIRECCIÓN BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0

RADICADO 2018-00810

OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA

TELÉFONO

ORDEN PRODUCCIÓN 3732152



REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-OR

https://www.ltdexpress.live/PrintGuias.php?orden=169882&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=S&fecha_i=&extquery=&horprint=NO&n...



Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 8 de AGOSTO de 2018. CON EL ESCRITO DE SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO PARA RESOLVER.

MARIBEL FRANCO PULIDO MORALES

Los cueros embargados deberán ser consignados a nombre del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al Numeral 10 del Art. 67 de la Ley 794 de 2003.

Demandante: LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 8600672037

Demandado(a): EMISION CERO S.A EMICESA NIT 830508163

Código de Cuenta de los Títulos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia No. 110012041048 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal.

Al realizar las consignaciones correspondientes favor incluir en la misma, los datos reales del número de proceso así como el número de cedula del demandante y del demandado que se anexan.

Atentamente,

MARIBEL FRANCY FULIDO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de agosto de Dos mil Dieciocho (2018)

REF: 110014003048-2016-00610-00

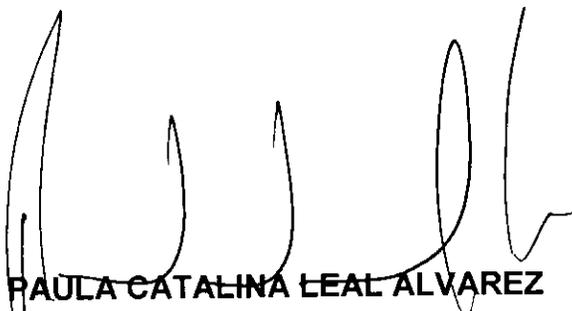
De conformidad con la solicitud expuesta por el memorialista, y cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 108 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1°. Emplácese al demandado CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, en la forma y términos previstos por el numeral séptimo del artículo 293 y 108 del C.G.P. Para tal fin, publíquese en un diario de amplia circulación nacional – El Tiempo o El Espectador- un listado en el que se incluyan cada uno de los datos que exige la norma citada.

2°. Una vez efectuada la publicación y anexa esta al expediente, por secretaria procédase a la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, atendiendo los presupuestos del inciso 6° del artículo 108 del C.G. del P.

Surtido el registro y vencido el término que da cuenta la norma citada, se procederá a la DESIGNACIÓN del CURADOR AD-LITEM, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
N.º 24 de esta misma fecha.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

29 AGO. 2018

87

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO No. 2.016-0610.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente la página del periódico EL ESPECTADOR en el cual consta la publicación del aviso de **EMPLAZAMIENTO** al demandado Ordenada por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se designe el **CURADOR AD-LITEM** en caso de no presentarse los demandados dentro del término legal.

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No.29.593 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

63922 1-FEB-'19 9:57

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Pólizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS

Yaritela Martínez Hernández
C.C 57.408.832

Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Teléfono: 243 9398 Cels: 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85
yamart_74@hotmail.com

RECIBO N° 727

VALOR \$

100.000

BOGOTÁ D.C. 18 de enero del 2018

C.C.
CIUDAD

RECIBO DE:

BANCO PICHINHA DR. LUIS ORAMAS

LA SUMA DE:

CIENTO MIL PESO SUERDA CTE

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZA ARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
FECHA D EPUB.E L 20 de enero del 2018

FIRMA Y SELLO

EFFECTIVO

OFICINA RECEPTORA

PRENSA

29

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

JUZGADO: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTE DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

PARTE DEMANDADA: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

OBJETO: FECHA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 16 DE AGOSTO 2016 - FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 24 DE AGOSTO 2018

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2016-610

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 20 de Enero de 2019

Sección: Emplazamientos Art. 108

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

Bienvenidos a la sección de Avisos Judiciales de El Espectador

En esta plataforma usted podrá consultar los avisos judiciales en sus diferentes categorías imprimílos guardálos o compartílos

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO PICHINCHA	CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO	FECHA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA 16 DE AGOSTO 2016 - FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 24 DE AGOSTO 2018	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA	2016-610

[Compartir](#)

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

90

Publicado: Desde el domingo 20 de Enero de 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Veintiún (21) días del mes de Enero de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

16

AJUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARTAGENA	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	MARIBELIS BOGOTI BARRIOS ROMERO	RAMIRO DE JESUS DOMINGUEZ GOMEZ	MANEJAMIENTO DE PAGO 14 DE ABRIL DE 2017	EJECUTIVO	2016-40-03-016-201-0035-00	2016-08-14	DE LA FAMILIA DE LA UNION	DE LA UNION	2016-08-14	2016-08-14
ALUS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ESTEBAN CANTOR	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA	HELISA BONHOLQUEZ	LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE ESTEBAN CANTOR	FECHA AUTO QUE ADMITE DEMANDA 14 DE FEBRERO DE 2018	DE LA UNION	2018-06-14	2018-06-14	DE LA UNION	DE LA UNION	2018-06-14	2018-06-14
ALUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRESTERO	PROMISCUO MUNICIPAL DE BRESTERO	MARIA HELEN LOPEZ CRDULO LUDMILA LOPEZ CRDULO SONIA LUDIA LOPEZ CRDULO	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISIONO 17 DE OCTUBRE DE 2018	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00	INTESTADA	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00
ALUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRESTERO	PROMISCUO MUNICIPAL DE BRESTERO	MARIA HELEN LOPEZ CRDULO LUDMILA LOPEZ CRDULO SONIA LUDIA LOPEZ CRDULO	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISIONO 17 DE OCTUBRE DE 2018	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00	INTESTADA	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00

AL ACREEDOR HIPOTECARIO NIVAL VAMIR GILBERRO MARTINEZ	TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	WANGILDAZ GONZALEZ	AG SOLICIONES ELECTRICAS SAS	FECHA DE AUTO ADMISIONO 29 DE ABRIL DE 2014	EJECUTIVO	2017-00245	2017-00245	TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	2017-00245	2017-00245
AL ACREEDOR HIPOTECARIO NIVAL VAMIR GILBERRO MARTINEZ	TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	WANGILDAZ GONZALEZ	AG SOLICIONES ELECTRICAS SAS	FECHA DE AUTO ADMISIONO 29 DE ABRIL DE 2014	EJECUTIVO	2017-00245	2017-00245	TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	2017-00245	2017-00245

ALUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARTAGENA	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	MARIBELIS BOGOTI BARRIOS ROMERO	RAMIRO DE JESUS DOMINGUEZ GOMEZ	MANEJAMIENTO DE PAGO 14 DE ABRIL DE 2017	EJECUTIVO	2016-40-03-016-201-0035-00	2016-08-14	DE LA FAMILIA DE LA UNION	DE LA UNION	2016-08-14	2016-08-14
ALUS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ESTEBAN CANTOR	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA	HELISA BONHOLQUEZ	LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE ESTEBAN CANTOR	FECHA AUTO QUE ADMITE DEMANDA 14 DE FEBRERO DE 2018	DE LA UNION	2018-06-14	2018-06-14	DE LA UNION	DE LA UNION	2018-06-14	2018-06-14
ALUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRESTERO	PROMISCUO MUNICIPAL DE BRESTERO	MARIA HELEN LOPEZ CRDULO LUDMILA LOPEZ CRDULO SONIA LUDIA LOPEZ CRDULO	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISIONO 17 DE OCTUBRE DE 2018	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00	INTESTADA	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00
ALUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRESTERO	PROMISCUO MUNICIPAL DE BRESTERO	MARIA HELEN LOPEZ CRDULO LUDMILA LOPEZ CRDULO SONIA LUDIA LOPEZ CRDULO	PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISIONO 17 DE OCTUBRE DE 2018	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00	INTESTADA	INTESTADA	2018-00271-00	2018-00271-00

SECRETARIA
ESTACIONADOR
TEL: 243 99698
TEL: 243 99698

La publicación del contenido del emplazamiento permanente en www.lespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Avisos Judiciales



EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA DEMANDADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE
PERSONAS INDETERMINADAS DEL CIRCUITO DE COORDINACION CON EL 108 DEL C.G.P.)	JUZGADO DE QUIBAMA PEREZ DE BOGOTA D.C	ORLANDO DE BRANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL CIRCUITO DE COORDINACION CON EL 108 DEL C.G.P.)	ORLANDO DE BRANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL CIRCUITO DE COORDINACION CON EL 108 DEL C.G.P.)	AUTO QUE ADIQUINA LA PRESCRIPCION DE ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE DOMINIO DE 2018	VERBA DE PRESCRIPCION AGRESIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	1000103050 2018-00542-00
A GABRIEL BELLO BELLO, ARTURO DEL 108 DEL C.G.P. Y A IRENE DE PLABORAL	COMPARECER AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDA MARCA CALLE 8 N° 9-88 OFICINA 206 EDIFICIO JABALCO TELEFAX 8427246	MARINA GOMEZ DE ULMA	GABRIEL BELLO BELLO	AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE (S) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE (28) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)	ORGANIZACION LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25883103501 2017040600
A la parte demandada GABRIEL BELLO BELLO Y OSCORRO LITA Y PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	SANTIAGO BRANCO SOTO	GABRIEL BELLO BELLO Y OSCORRO LITA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMICORNO 14 DE NOVIEMBRE DE 2018	PERTENENCIA	13-001-40-03-001-2018-00736-90
A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONVUGAL FORMADA POR ADELA MORA RICO Y RICARDO MORA	DECRETE (17) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA	ADELA MORA RICO C.C. No. 41521271	MARTIN MORA RICO C.C. No. 17086116	FECHA DE AUTO ADMICORNO 2 ABRIL DE 2018	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONVUGAL	2017-596
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS	CIURENIA Y DOS (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	HILTEJONIA MENDOZA GONZALEZ	ALEXANDER QUINTERO ARIAS, EDIE QUINTERO ARIAS, PATRICIA QUINTERO ARIAS, en calidad de herederos de-	Autos de fecha 12 DE JULIO DE 2018	RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA	100104035042 2018-00539-00
NOMBRE DE LA PERSONA DEMANDADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXPEDIENTE
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE crearon dentro a intervenir en el presente sucesorio	23 de familia de Bogota D.C. en Oradial	Algarota Irazola Zambano	Gustave Jose Luis Tarcata Mader	Notificacion Auto que Declara Abierto y Notificado el Proceso de Sucesion Intestada de Fecha 17 de Enero de 2018	SUCESION TESTADA	10001021-2017-01448-00
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON OBRIGACION EN EL PROCESO DE LA SERRANA SAMPARA SAMPARA PALMIRA	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA	JULIA MARGA RITA PALMIRA DE PAULLA	SANDRA MAR GABRIELA PALMIRA	FECHA DE PROVISION QUE ABRE LA SUCCESION 7 DE FEBRERO 2018	SUCESION TESTADA	2018-00007-00
A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONVUGAL CONFORMADA POR ALVARO ORLANDO Y DARY LITIANA CASTAÑEDA	JUZGADO VENUSTOS (20) DE BOGOTA	ORLANDO Y DARY LITIANA CASTAÑEDA	DARY LITIANA CASTAÑEDA	Auto Adresado de la demandada de agosto de 2018.	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONVUGAL DE ALVARO ORLANDO Y DARY LITIANA CASTAÑEDA	2018-484
A JAVIER LUCIANO MONTANEZ, CC 20498536, GILMA SANCHEZ DE MARIN, CC 20498536, HILDA SANCHEZ PREVALOZA, CC 40330627, DENNIS PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO PROMOSCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA	STELLA ARAN GUDEN FLOREN	JAVIER LUCIANO MONTANEZ, CC 20498536, GILMA SANCHEZ DE MARIN, CC 20498536, HILDA SANCHEZ PREVALOZA, CC 40330627, DENNIS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO ADMICORNO 20/06/2018	PERTENENCIA	2018-00102-00
ANGELA PATRICIA VEGA DALLOS C.C. 52935528 ANT. 291-708 C.G.P.	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	BANCO GAVIENDA S.A	ANGELA PATRICIA VEGA DALLOS	(FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO 08 DE JUNIO DE 2017 MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE ENERO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPALMARE	RECITIVO GABRIEL REAL (PRENDARIO)	2017-00730
ANTONIO MARTIN ABALJO CABRALLO	Juzgado Municipal de Pereira	BADME BEPUMIDEZ CABRALLO	ANTONIO MARTIN ABALJO CABRALLO	EMPALMARE TO DEMANDADO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	00974-2018
AMERICANA DE FILTROS Y AERES SAS	JUZGADO PRIMERO DE BOGOTA PERMANENTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	AMERICANA DE FILTROS Y AERES SAS	PROVIDENCIA ANOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO	PROCESO EJECUTIVO LABORAL	195-2018
AMERICANAS VALLS S.A.S. Y DORA CLIA RODRIGUEZ CASTELLANOS	DEBOJUA	3M COLOMBIA CIVIL MUNICIPAL S.A. NIT. 860.044.785-5	AMERICANAS VALLS S.A.S. Y DORA CLIA RODRIGUEZ CASTELLANOS	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE AGOSTO DE 2016	EJECUTIVO	2016-706
ANDRES JOSÉ OSPINA ROSALES C.C. 14.296.005	JUZGADO SEGUNDO DE BOGOTA	FINANMIA S.A	ANDRES JOSÉ OSPINA ROSALES C.C. 14.296.005	AUTO 24 DE ABRIL DE 2017 (AUTO ADMICORNO DE FIANDA) 17 DE ENERO DE 2018 (AUTO ORDENA EMPALMARE)	SUBASTACION DE BIENES REPOSICION DE TITULO VALOR	72004019902 2017031990

76



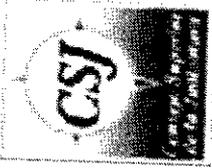
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

4 DE FEBRERO DE 2019.- No se tiene en cuenta la publicación de emplazamiento fecha de la providencia a notificar errada.

La secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 153B
Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2019.

Señor (a).
CODENSA S.A.
Ciudad.

REF: ACCION DE TUTELA No. 11001400304820190010000 DE MARTHA CECILIA VELOSA GONZALEZ contra CODENSA S.A.

Por medio del presente le comunico el auto de fecha Primero (1) de Febrero del año en curso, ADMITIO la acción de tutela de la referencia y en consecuencia dispuso oficiarle para que en el término perentorio dos (02) días y con la copia de formulación de tutela que se anexa, informen a este Despacho lo referente a las pretensiones y hechos de la presente acción de tutela. (Art. 19 Dcto. 2591 de 1.991).

Igualmente se le advierte a las accionadas y vinculadas que en caso de no contactar

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL L.
PROCESO No. 2.016-00610

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente el CITATORIO certificado No. 510215652 conforme a los dispuesto en Artículo 291 de C.G del P, **en la cual consta que la persona a notificar si reside en la dirección indicada.**

La notificación por aviso certificado No. 510218342 de acuerdo en Artículo 292 de C.G del P, en la cual se indica que la persona a notificar **si reside en esta dirección.**

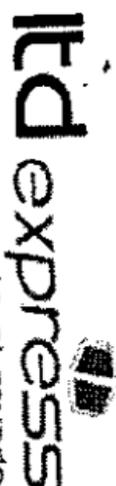
Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No.29.593 del C. S. de la J.

19/3/2019

Documento sin título



urliendo al mundo
 LTT EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postaf 0256 CR
 10 N. 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
 3769006

Handwritten signature

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		2019-03-19 16:27:25		PAIS DESTINO		Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000		OFICINA ORIGEN		BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR		ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		0		DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE		JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO		2016-0610		EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		PROCESO		ARTICULO N°		291	
DESTINATARIO		CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN		CARRERA 13 NA° 142 15 APTO 103 BARRIO CEDRITOS CP-111611		CÓDIGO POSTAL		111611		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL					
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	11000			11000					
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD													
MUESTRA	30C														
DESCRIPCIÓN		A Ana Gomez Giro ldo 54128255. NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN													
T5003															
FECHA Y HORA DE ENTREGA		D		M		A		HORA		MIN		TELÉFONO			
121 MAR 2019															
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.I															



Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



95

CERTIFICADO No: 510215652**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2016-0610****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 21 DE MARZO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**NOTIFICADO:** CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA S.A.**DEMANDADOS:** CARLOS FERNANDO BERNAL ADINO***ANEXOS ENTREGADOS:****EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CARRERA 13 N° 142 15 APTO 103 BARRIO CEDRITOS DE BOGOTA - BOGOTA D.C.**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI****RECIBIDO POR:** ANA GOMEZ GIRALDO**IDENTIFICACIÓN:** 52128255**TELÉFONO:****OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

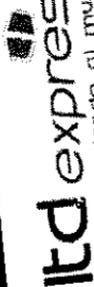
Se expide el presente certificado el día 22 DE MARZO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

NIT : 900.014.549-7**JAIME CAMACHO LONDOÑO**

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0254 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1019 Cod.Pos 11032 BOGOTÁ J.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N.º 027.
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

unigiendo el mundo
 uniendo el mundo

ORDEN PRODUCCIÓN
 3769006



OFICINA ORIGEN
 BGA_TEDREMA
 TELÉFONO

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

DIRECCIÓN

ARTÍCULO N.º
 291

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
 0

PAIS DESTINO
 Colombia

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2019-03-19 16:27:25

ENVIADO POR
 ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

RADICADO
 2016-0810

PROCESO
 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN
 111611

REMITENTE
 JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN
 CARRERA 13 N.º 142 15 APTO 103 BARRIO CEDRITOS CP:111611

COSTO MANEJO
 11000

VALOR TOTAL
 11000

DESTINATARIO
 CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

VALOR ASEGURADO
 0

VALOR
 11000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 No Existe

SERVICIO UNIDADES
 MSJ 1

PESO
 0.002

PESO A COBRAR
 1

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 Retusado

No Existe

DICE CONTENER
 000

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

DIMENSIONES
 L A A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 D M A

Retusado

No Existe

MUESTRA DESCRIPCIÓN
 T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO
 NOMBRE Y C.C.]

Retusado

No Existe

MIN

HORA

A

MIN

TELÉFONO

97

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 BOGOTA D.C. ✓

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.DEL. P

Señor
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
Carrera 13 No 142 – 15 Apto 103 Barrio Cedritos
Bogotá D.C.

Fecha de envió
DD MM AA
19 03 2019

No. radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2016- 0610	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA	DD MM AA 29 08 2016

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO
CARLOS FERNANDO BERNAL ADINO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 días siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso referenciado.

Atentamente,

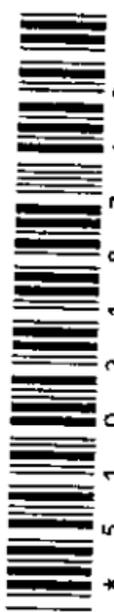
[Handwritten signature]

29/03/2019

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RECIBIDO POR EL SEÑOR CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
19 MAR 2019
CON EL NITENIDO DE NOTIFICARLO
DE ACUERDO CON LA LEY 1098 DE 2008

ltd exp-ess
 SERVICIO DE EXPEDIENTES

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
3771698

28

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-03 21:40:10		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016 - 0610		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTICULO N° 292	
DESTINATARIO CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO		DIRECCIÓN CRA 13 NO 142 - 15 APTO 103 BARRIO CEDRITOS CP:110121		CÓDIGO POSTAL 110121		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 11000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER T5003		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		VALOR TOTAL 11000	
MUESTRA T5003		DESCRIPCIÓN + Ana Gomez		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado A		OTROS	
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 255		DECLARACIÓN Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Existe	
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.: + Ana Gomez		HORA A		MIN	
TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO	

05 ABR 2019



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



99

CERTIFICADO No: 510218342

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 0610

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 05 DE ABRIL DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

D. ANDAN: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 13 NO 142 - 15 APTO 103 BARRIO CEDRITOS DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANA GOMEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 08 DE ABRIL DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente,

LTD EXPRESS
 NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
 EXPRESSO LTD LIMITED
 2019-04-03 21:40:10

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0236 CR
 10 NO 16 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 11031 BOGOTÁ DC
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 40327
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ENVIADO POR
 ABOGADO(A) LUIS ORAMAS
 Colombia

ORDEN PRODUCCIÓN
3771698



DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 1101000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
 0

DESTINATARIO
 CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

SERVICIO UNIDADES PESO
 MSJ 1 GRS.

DIMENSIONES
 L A A

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 D M A

VALOR ASEGURADO
 0

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 D M A

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 D M A HORA MIN

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO

VALOR 11000

COSTO MANEJO

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 No Reside No Existe

VALOR TOTAL 11000

NOMBRE Y C.C.]

ARTÍCULO N° 202

CÓDIGO POSTAL 110121

OTROS

NUM. OBLIGACIÓN

OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA

TELÉFONO

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 1101000

001

101

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G. del P.

Señora
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
Carrera 13 No 142 – 15 Apto 103 Barrio Cedritos
Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
3 abril 2019

PROCESO No. 2016- 0610
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

FECHA PROVIDENCIA: 29 AGOSTO de 2.016
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Por medio de este aviso le notifico la providencia proferida el 29 agosto de 2.016 en el proceso referenciado, donde profirió mandamiento de pago y ordenó notificar a los demandados.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

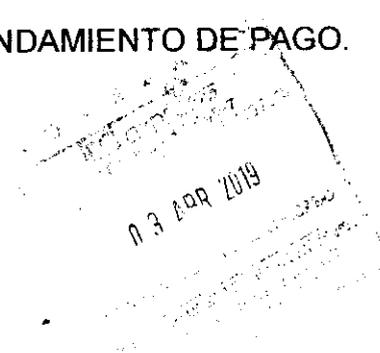
La presente notificación comprende entrega de copias de documentos, para lo cual usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia auto mandamiento de pago.

Atentamente,


TP. # 29593CS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos mil Dieciséis (2016)

Atendidos y **CONSIDERANDO** que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., este Despacho **RESUELVE**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor del **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **CRLOS FERNANDO BERNAL LADINO**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ 8807541

1º. La suma de \$35.045.891,00 por concepto de capital insoluto que se encuentra contenido en el citado pagaré.

2º. Por los intereses moratorios sobre el capital aquí insoluto, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 31 de Octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

PAGARÉ 8788227

1º. La suma de \$24.251.144,00 por concepto de capital insoluto que se encuentra contenido en el citado pagaré.

2º. Por los intereses moratorios sobre el capital aquí insoluto, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 31 de Octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

En mérito de lo anterior, se declara fundada en los términos establecidos en el artículo 422 del C. G. del P. la demanda.

En consecuencia, se declara que el Dr. LUIS FRANCISCO BERNAL LADINO, es responsable de las obligaciones de pago de la demanda.

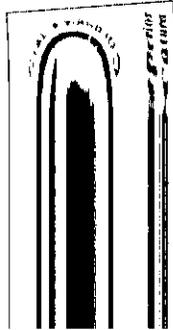
COPIAS: 03

03

JUEGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C. 29 de Agosto de 2016

RECEIVED
07 ABR 2016
JUEGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL



10/

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho del señor Juez hoy 14 de MAYO de 2019. Se notifica el demandado
ante aviso judicial. Venció el término que tenía para excepcionar con
opciones de mérito presentadas en tiempo, para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

() APELACION SENTENCIA
GRUPO 10

() CONSULTA
GRUPO 11

(X) APELACIÓN DE AUTO
() RECURSO DE QUEJA
() IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES
() CONFLICTO DE COMPETENCIA
GRUPO 12

EN EFECTO: () Suspensivo (X) Devolutivo () Diferido
SUBE POR: (X) Primera Vez () Segunda Vez o más.

Va en 3 cuadernos de 190,12 y 73 folios útiles.

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria





301

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 14 de MAYO de 2019. Se notifica el demandado mediante aviso judicial. Venció el término que tenía para excepcionar con excepciones de mérito presentadas en tiempo, para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintidós (22) de mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Radicación 2016-00610

Rituada la correspondiente instancia, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del C.G.P., dentro de este proceso Ejecutivo instaurado por BANCO PICHINCA S.A. en contra de CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

SUPUESTOS FÁCTICOS

La BANCO PICHINCA S.A. instauró en contra de CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO para que por los trámites de un proceso Ejecutivo se libraré mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte aquí accionada, por las sumas plasmadas en el libelo introductor, seguida de la consecuente condena en costas.

ACTUACIÓN PROCESAL

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales se libró mandamiento de pago mediante proveído del 29 de agosto de 2016 (fl.59) la cual se notificó a la demandada por aviso, quien vencido el término legal para alegar defensa, no propuso medio exceptivo alguno.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta Sede Judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Al sub-examine se allegaron como documento (s) soporte de la ejecución Pagaré Nos. 8807541 y 8788227, título (s) que presta (n) mérito ejecutivo a la luz del Art. 422 C.G del P. por cumplir con los requisitos de Arts. 621 y 709 C.Co. Circunstancia suficiente para considerarlos idóneos en orden a entablar la acción ejecutiva.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del CGP, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así se dispondrá ordenando, además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados.

104

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente y en contra del ejecutado.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000 = M/cte.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas. De ser el caso, procédase a la entrega de los títulos de depósito judiciales constituidos por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas que resulten aprobadas.

QUINTO: De existir, procédase a la entrega a la parte actora de los títulos de depósito judiciales constituidos por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas que resulten aprobadas.

SEXTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal esta ciudad que por reparto corresponda, a fin de que avoque conocimiento y continúe el trámite del presente proceso con sujeción de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

<p>JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá D.C., _____</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha _____</p> <p>No. <u>006</u></p> <p>MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES Secretaria</p>
--

28 MAY. 2019

10,



Rama Judicial del Poder Público

del proceso No. 11001-40

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas

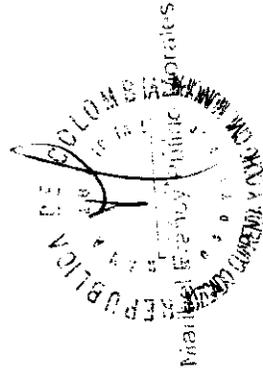
6000 042 2016 006-000

Costas de la parte demandada	\$ 2.204.000,00
Costas de la parte demandante	\$ 100.000,00
Costas de la parte fiscal	\$ 100.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 3.204.000,00

SON TRES MILLOES DICCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

A Despacho hoy 18 DE JUNIO DE 2015 con la liquidación de costas que anexo para los

efectos de artículo 366 C.G.P.



Anora bien, con el objetivo de profundizar en el deber de protección que tiene el estado sobre los ecosistemas de especial importancia y avanzar en las metas planteadas en la PNHIC del 2001, en el PND 2010-2014 se determinó que el ahora llamado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles (MADS) debía delimitar todos los páramos y humedales existentes en el país para que, con base en esta delimitación, las autoridades ambientales competentes desarrollaran el proceso de zonificación, ordenamiento y determinación del

¹¹ Contraloría General de la República. Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente 2014-2015.

¹² Artículo 202 (derogado por la Ley 1753 de 2015)

¹³ Artículo 172. *Protección de humedales.* Con base en la cartografía de humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el aporte de los institutos de investigación adscritos o vinculados, las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de explotación y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

106

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veinte (20) de junio de Dos mil Diecinueve (2019)

Radicado. 2016-00610

Como la anterior liquidación de costas no fue controvertida conforme lo señala el numeral 5° del artículo 366 del C.G. del P., el despacho les imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 65
del **DE 2018** en la Secretaría a las
8.00 am
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

26 JUN 2019

República de Colombia

107

Procesos de Titulo

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.0037800-8



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE CUNDINAMARCA

Documento Demandante

8602001967

Numero del Titulo

8602001967

Nombre CARLOS BERNARDO BERNAL LAMUNO
Estado CUNDINAMARCA
Numero de Titulo 8602001967
Fecha de Emision 13/10/2018
Fecha de Pago 10/01/2019
Valor \$ 2.475.000,00

79517259

Numero de Identificacion

Nombre

ARMANDO OCAMPO BARRON



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO
MORALES

OFICIO No. 1683
Bogotá D.C., 31 de JULIO de 2018



REF: Ejecutivo por sumas de dinero No. 110014003048201700930 de
JOFRE CECILIO MAGALDI VELEZ CC 8690552 contra YESSICA
PAOLA GUZMAN VARON CC 1012392617, SANDRA LILIANA
BUIRAGO NEIRA CC 53073304, JESSIKA GISSSEL MOLANO GOMEZ
CC 1016039195 y CRISTIAN RICARDO RIOS ALFONSO CC 1016016039.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo No. PCSJA 18-9984 y 10678 del 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, le comunico que la media cautelar comunicada mediante oficio No. 0508 del 16 de FEBRERO de 2018 que da cuenta el Embargo de dineros del aquí demandado YESSICA PAOLA GUZMAN VARON CC 1012392617 quedan a disposición de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipal de

108

Prosperidad
patrimonios

Número de Títulos	Valor
1	\$ 603.342,00

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



Nombre
SA BANCO PICHINCHA

Documento Demandante
890200T567

Número del Título
400100005764604

Fecha Constitución 13/10/2016
Fecha Pago 02/08/2019

Estado
CANCELADO POR CONVERSION

Total Valor
\$ 603.342,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 29 / 07 / 2019

[Handwritten signature]

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 48 CM JUZGADO DE ORIGEN: 48 CM

NÚMERO DE PROCESO: 201904820160061000

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO: Carlos Dornal

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré	2

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	105	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	sin folios	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA7-2017)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recursos, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>Sergio Andres</i> Asistente administrativo grado 3 - 6 Sustanciadore - Recurridente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 22 - 27
---	--

PETICION

Por todo lo anterior, solicito en forma inmediata la revisión a los Oficios presentados ante la **OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE**, para conocer la **AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS**, toda vez, que en los sistemas de las Oficinas del edificio BCH NO APARECE QUE EL SEÑOR **JORGE ENRIQUE LEMUS DIAZ IDENTIFICADO CON LA C.C. No.1.018.431.004** sea deudor de la DIAN, como tampoco presenta a su nombre un RUT.

En ese orden, o hay un error o equivocación de la DIAN el haber utilizado el nombre y c.c. de **JORGE ENRIQUE LEMUS DIAZ** para que se embargaran los bienes inmuebles, o los OFICIOS PRESENTADOS ANTE LA OFICINA DE REGISTRO SON FALSOS, SITUACION AGRAVANTE QUE REQUIERE DE UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA POR PARTE DE USTEDES, PERO LO PRIMORDIAL ES INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO PARA LEVANTAR EL EMBARGO QUE PESA SOBRE LOS INMUEBLES DE

RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

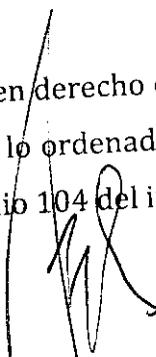
Bogotá, D.C.

11 4 NOV 2019

Ref. Ejecutivo 48-2016-00610

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes con el fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 22 de mayo de 2019 visible a folio 104 del informativo.

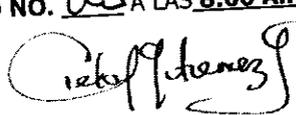
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

 Juez
 (2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 11 5 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. 203 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

Señor(a)

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

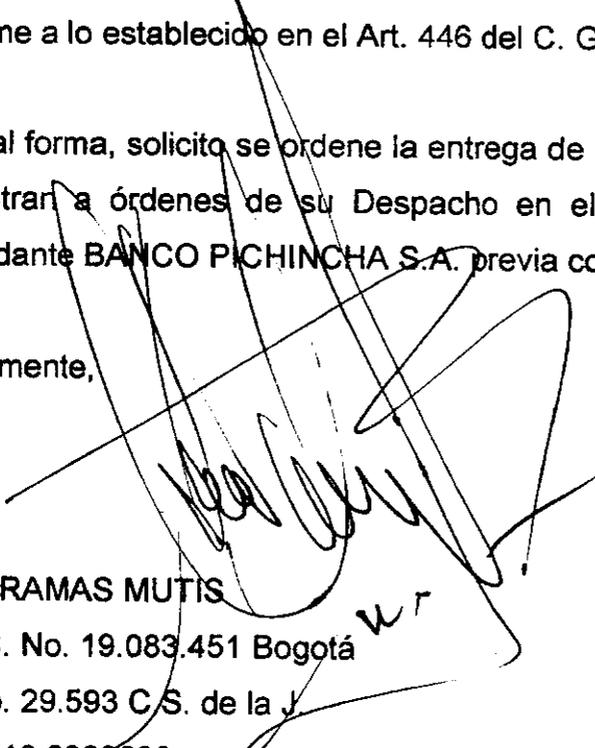
D.

Ref. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO No. 2016-00610. JDO. ORIGEN 48 C.M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente las **LIQUIDACIONES DE LOS CRÉDITOS** Nos 8807541 y 8788227 que se cobran, conforme a lo establecido en el Art. 446 del C. G.P.

De igual forma, solicito se ordene la entrega de los **TITULOS JUDICIALES** que se encuentran a órdenes de su Despacho en el presente proceso a favor de la demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** previa consulta al Banco Agrario.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS

C. de C. No. 19.083.451 Bogotá

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

CEL. 310 2969696

Correo electrónico : Luisoramasmutis@oramasabogados.co

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO ACTUAL (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO No: 2016-00610

PAGARÉ No. 8807541

PERIODO	PORCIÓN MES (((diainicial- diafinal+1) /30)	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes ⁿ *tasame s*capital
31-oct-15 al 31-oct-15	0,00	29,00%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 0,00
1-nov-15 al 30-nov-15	1,00	29,00%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 749.982,07
1-dic-15 al 31-dic-15	1,00	29,00%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 749.982,07
1-ene-16 al 31-ene-16	1,00	29,52%	2,18%	\$ 35.045.891,00	\$ 764.000,42
1-feb-16 al 29-feb-16	1,00	29,52%	2,18%	\$ 35.045.891,00	\$ 764.000,42
1-mar-16 al 31-mar-16	1,00	29,52%	2,18%	\$ 35.045.891,00	\$ 764.000,42
1-abr-16 al 30-abr-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 35.045.891,00	\$ 792.037,14
1-may-16 al 31-may-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 35.045.891,00	\$ 792.037,14
1-jun-16 al 30-jun-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 35.045.891,00	\$ 792.037,14
1-jul-16 al 31-jul-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 35.045.891,00	\$ 820.073,85
1-ago-16 al 31-ago-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 35.045.891,00	\$ 820.073,85
1-sep-16 al 30-sep-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 35.045.891,00	\$ 820.073,85
1-oct-16 al 31-oct-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 35.045.891,00	\$ 841.101,38
1-nov-16 al 30-nov-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 35.045.891,00	\$ 841.101,38
1-dic-16 al 31-dic-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 35.045.891,00	\$ 841.101,38
1-ene-17 al 31-ene-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 35.045.891,00	\$ 855.119,74
1-feb-17 al 28-feb-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 35.045.891,00	\$ 855.119,74
1-mar-17 al 31-mar-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 35.045.891,00	\$ 855.119,74
1-abr-17 al 30-abr-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 35.045.891,00	\$ 855.119,74
1-may-17 al 31-may-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 35.045.891,00	\$ 855.119,74
1-jun-17 al 30-jun-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 35.045.891,00	\$ 855.119,74
1-jul-17 al 31-jul-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 35.045.891,00	\$ 841.101,38
1-ago-17 al 31-ago-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 35.045.891,00	\$ 841.101,38
1-sep-17 al 30-sep-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 35.045.891,00	\$ 823.578,44
1-oct-17 al 31-oct-17	1,00	31,73%	2,32%	\$ 35.045.891,00	\$ 813.064,67
1-nov-17 al 30-nov-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 35.045.891,00	\$ 806.055,49
1-dic-17 al 31-dic-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 35.045.891,00	\$ 802.550,90
1-ene-18 al 31-ene-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 35.045.891,00	\$ 799.046,31
1-feb-18 al 28-feb-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 35.045.891,00	\$ 809.560,08
1-mar-18 al 31-mar-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 35.045.891,00	\$ 799.046,31
1-abr-18 al 30-abr-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 35.045.891,00	\$ 792.037,14
1-may-18 al 31-may-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 35.045.891,00	\$ 788.532,55
1-jun-18 al 30-jun-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 35.045.891,00	\$ 785.027,96
1-jul-18 al 31-jul-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 35.045.891,00	\$ 774.514,19
1-ago-18 al 31-ago-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 35.045.891,00	\$ 771.009,60
1-sep-18 al 30-sep-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 35.045.891,00	\$ 767.505,01
1-oct-18 al 31-oct-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 35.045.891,00	\$ 760.495,83
1-nov-18 al 30-nov-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 35.045.891,00	\$ 756.991,25
1-dic-18 al 31-dic-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 35.045.891,00	\$ 753.486,66
1-ene-19 al 31-ene-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 35.045.891,00	\$ 746.477,48
1-feb-19 al 28-feb-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 35.045.891,00	\$ 764.000,42
1-mar-19 al 31-mar-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 35.045.891,00	\$ 753.486,66
1-abr-19 al 30-abr-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 749.982,07
1-may-19 al 31-may-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 35.045.891,00	\$ 753.486,66
1-jun-19 al 30-jun-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 749.982,07
1-jul-19 al 31-jul-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 749.982,07

1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 749.982,07
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 35.045.891,00	\$ 749.982,07
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 35.045.891,00	\$ 742.972,89
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 35.045.891,00	\$ 742.972,89
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 35.045.891,00	\$ 735.963,71
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 35.045.891,00	\$ 732.459,12
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 35.045.891,00	\$ 742.972,89
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 35.045.891,00	\$ 739.468,30
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 35.045.891,00	\$ 738.954,53
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 35.045.891,00	\$ 721.431,59
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 35.045.891,00	\$ 727.927,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 35.045.891,00	\$ 727.927,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 35.045.891,00	\$ 734.936,18
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 35.045.891,00	\$ 738.440,77
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 35.045.891,00	\$ 727.927,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 35.045.891,00	\$ 720.917,82
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 35.045.891,00	\$ 686.899,46
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 35.045.891,00	\$ 679.890,29
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 48.836.449,11
CAPITAL							\$ 35.045.891,00
TOTAL DEUDA							\$ 83.882.340,11
INTERESES MORATORIOS	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS						
CAPITAL	TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS						
TOTAL DEUDA	OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS						

NOTA: La liquidación NO incluye gasto de costas judiciales.

ND

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
 JUZGADO ACTUAL (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
 JUZGADO DE ORIGEN (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 DTE: BANCO PICHINCHA
 DDO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
 PROCESO No: 2016-00610
 PAGARÉ No. 8788227

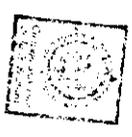
PERIODO	PORCIÓN MES [(día final - día inicial)+1] /301	TASA E.A. (efectivo_an ual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/ 12)-1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (por mes * tasa m es * capital)	INTERESES ACUM.
21-abr.-16 al	30-abr.-16	0,30	30,81%	2,26%	\$ 24.251.144,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.422,76	\$ 164.422,76
1-may.-16 al	31-may.-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 24.251.144,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.075,85	\$ 712.498,61
1-jun.-16 al	30-jun.-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 24.251.144,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 548.075,85	\$ 1.260.574,46
1-jul.-16 al	29-jul.-16	0,97	32,01%	2,34%	\$ 24.251.144,00	\$ 3.644.000,00	\$ 1.834.864,66	\$ 548.560,88	\$ 0,00
30-jul.-16 al	31-jul.-16	0,03	32,01%	2,34%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.484,70	\$ 17.484,70
1-ago.-16 al	31-ago.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 524.540,94	\$ 542.025,64
1-sep.-16 al	30-sep.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 524.540,94	\$ 1.066.566,58
1-oct.-16 al	31-oct.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.990,70	\$ 1.604.557,28
1-nov.-16 al	30-nov.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.990,70	\$ 2.142.547,98
1-dic.-16 al	31-dic.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.990,70	\$ 2.680.538,68
1-ene.-17 al	31-ene.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.957,22	\$ 3.227.495,90
1-feb.-17 al	28-feb.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.957,22	\$ 3.774.453,12
1-mar.-17 al	31-mar.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.957,22	\$ 4.321.410,34
1-abr.-17 al	30-abr.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.957,22	\$ 4.868.367,56
1-may.-17 al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.957,22	\$ 5.415.324,78
1-jun.-17 al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.957,22	\$ 5.962.282,00
1-jul.-17 al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.990,70	\$ 6.500.272,70
1-ago.-17 al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 537.990,70	\$ 7.038.263,40
1-sep.-17 al	30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 526.782,56	\$ 7.565.045,96
1-oct.-17 al	31-oct.-17	1,00	31,73%	2,32%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 520.057,68	\$ 8.085.103,64
1-nov.-17 al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 515.574,42	\$ 8.600.678,06

1-dic-17	al	31-dic-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 513.332,80	\$ 9.114.010,86
1-ene-18	al	31-ene-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 511.091,17	\$ 9.625.102,03
1-feb-18	al	28-feb-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 517.816,05	\$ 10.142.918,08
1-mar-18	al	31-mar-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 511.091,17	\$ 10.654.009,25
1-abr-18	al	30-abr-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 506.607,91	\$ 11.160.617,16
1-may-18	al	31-may-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 504.366,29	\$ 11.664.983,45
1-jun-18	al	30-jun-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 502.124,66	\$ 12.167.106,11
1-jul-18	al	31-jul-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.399,77	\$ 12.662.507,88
1-ago-18	al	31-ago-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.158,15	\$ 13.155.666,03
1-sep-18	al	30-sep-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 490.916,52	\$ 13.646.582,55
1-oct-18	al	31-oct-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 486.433,26	\$ 14.133.015,81
1-nov-18	al	30-nov-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 484.191,63	\$ 14.617.207,44
1-dic-18	al	31-dic-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 481.950,01	\$ 15.099.157,45
1-ene-19	al	31-ene-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 477.466,75	\$ 15.576.624,20
1-feb-19	al	28-feb-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.674,89	\$ 16.065.299,09
1-mar-19	al	31-mar-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 481.950,01	\$ 16.547.249,10
1-abr-19	al	30-abr-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.708,38	\$ 17.026.957,48
1-may-19	al	31-may-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 481.950,01	\$ 17.508.907,49
1-jun-19	al	30-jun-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.708,38	\$ 17.988.615,87
1-jul-19	al	31-jul-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.708,38	\$ 18.468.324,25
1-ago-19	al	31-ago-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.708,38	\$ 18.948.032,63
1-sep-19	al	30-sep-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.708,38	\$ 19.427.741,01
1-oct-19	al	31-oct-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 475.225,12	\$ 19.902.966,13
1-nov-19	al	30-nov-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 475.225,12	\$ 20.378.191,25
1-dic-19	al	31-dic-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.741,87	\$ 20.848.933,12
1-ene-20	al	31-ene-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 468.500,24	\$ 21.317.433,36
1-feb-20	al	29-feb-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 475.225,12	\$ 21.792.658,48
1-mar-20	al	31-mar-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 472.983,49	\$ 22.265.641,97
1-abr-20	al	30-abr-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 466.258,61	\$ 22.731.900,58
1-may-20	al	31-may-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 455.050,47	\$ 23.186.951,05
1-jun-20	al	30-jun-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 452.808,84	\$ 23.639.759,89
1-jul-20	al	31-jul-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 452.808,84	\$ 24.092.568,73
1-ago-20	al	31-ago-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 457.292,10	\$ 24.549.860,83
1-sep-20	al	30-sep-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 459.533,73	\$ 25.009.394,56

1-oct.-20 al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 452.808,84	\$ 25.462.203,40
1-nov.-20 al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 448.325,59	\$ 25.910.528,99
1-dic.-20 al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 439.359,08	\$ 26.349.888,07
1-ene.-21 al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 434.875,82	\$ 26.784.763,89
1-feb.-21 al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 22.416.279,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 441.600,70	\$ 27.226.364,59
TOTAL INTERESES										\$ 27.226.364,59
CAPITAL										\$ 22.416.279,34
TOTAL DEUDA										\$ 49.642.643,93

INTERESES	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS
CAPITAL	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS
TOTAL DEUDA	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

NOTA: La liquidación NO incluye gasto de costas judiciales.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C. O. P.

En la fecha 10 MAR 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. CLL

Y vence el 15 MAR 2021 al igual como a partir del 11 MAR 2021 del

La Secretaria.

M

LIQUIDACION .CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 04/03/2021 12:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

LIQUIDACION CARLOS FDO. BERNAL LADINO JDO 2 E. (3).pdf;

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO MEMORIAL EN ESCÁNECON ANEXO LIQUIDACION CREDITO Art. 446 C.G. del P.

PROCESO No. 11001400304820160061000**DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.**
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
Apoderado Banco Pichincha S.A.
T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Cel. 310 2969696

correo electrónico : luisoramasmutis@oramasabogados.co

Handwritten signature and notes:
FERNANDO BERNAL LADINO
JDO 2 E. (3)
2021 - 03 - 04

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/03/2021
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/10/2015	31/10/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$35.045.891,00	\$35.045.891,00	\$0,00	\$0,00	\$24.454,57	\$24.454,57	\$0,00	\$35.070.345,57
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.045.891,00	\$0,00	\$0,00	\$733.637,08	\$758.091,65	\$0,00	\$35.803.982,65
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$35.045.891,00	\$0,00	\$0,00	\$758.091,65	\$1.516.183,29	\$0,00	\$36.562.074,29
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$35.045.891,00	\$0,00	\$0,00	\$770.189,70	\$2.286.372,99	\$0,00	\$37.332.263,99
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$35.045.891,00	\$0,00	\$0,00	\$720.500,04	\$3.006.873,03	\$0,00	\$38.052.764,03
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$35.045.891,00	\$0,00	\$0,00	\$770.189,70	\$3.777.062,73	\$0,00	\$38.822.953,73
01/04/2016	20/04/2016	20	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$35.045.891,00	\$0,00	\$0,00	\$515.941,84	\$4.293.004,58	\$0,00	\$39.338.895,58
21/04/2016	21/04/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$24.251.144,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$43.648,23	\$4.336.652,80	\$0,00	\$63.633.687,80
22/04/2016	30/04/2016	9	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$392.834,06	\$4.729.486,86	\$0,00	\$64.026.521,86
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.353.095,10	\$6.082.581,96	\$0,00	\$65.379.616,96
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.309.446,87	\$7.392.028,83	\$0,00	\$66.689.063,83
01/07/2016	28/07/2016	28	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.263.720,31	\$8.655.749,14	\$0,00	\$67.952.784,14
29/07/2016	29/07/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$45.132,87	\$8.700.882,01	\$3.644.000,00	\$64.353.917,01
30/07/2016	31/07/2016	2	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$90.265,74	\$5.147.147,74	\$0,00	\$64.444.182,74
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.399.118,92	\$6.546.266,66	\$0,00	\$65.843.301,66
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.353.986,05	\$7.900.252,71	\$0,00	\$67.197.287,71
01/10/2016	12/10/2016	12	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$555.951,13	\$8.456.203,84	\$0,00	\$67.753.238,84
13/10/2016	13/10/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$46.329,26	\$8.502.533,10	\$603.342,00	\$67.196.226,10
14/10/2016	31/10/2016	18	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$833.926,70	\$8.733.117,80	\$0,00	\$68.030.152,80
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.389.877,83	\$10.122.995,63	\$0,00	\$69.420.030,63
01/12/2016	31/12/2016	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.436.207,09	\$11.559.202,73	\$0,00	\$70.856.237,73
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.456.065,49	\$13.015.268,21	\$0,00	\$72.312.303,21
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.315.155,92	\$14.330.424,14	\$0,00	\$73.627.459,14
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.456.065,49	\$15.786.489,63	\$0,00	\$75.083.524,63
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.408.547,60	\$17.195.037,23	\$0,00	\$76.492.072,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.455.499,19	\$18.650.536,41	\$0,00	\$77.947.571,41
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.408.547,60	\$20.059.084,02	\$0,00	\$79.356.119,02
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.435.638,56	\$21.494.722,58	\$0,00	\$80.791.757,58
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.435.638,56	\$22.930.361,14	\$0,00	\$82.227.396,14
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.389.327,64	\$24.319.688,78	\$0,00	\$83.616.723,78
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.388.226,15	\$25.707.914,93	\$0,00	\$85.004.949,93
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.332.880,50	\$27.040.795,43	\$0,00	\$86.337.830,43
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.366.369,93	\$28.407.165,36	\$0,00	\$87.704.200,36
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.361.756,55	\$29.768.921,91	\$0,00	\$89.065.956,91
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.246.618,57	\$31.015.540,48	\$0,00	\$90.312.575,48
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.361.179,58	\$32.376.720,06	\$0,00	\$91.673.755,06
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.306.090,02	\$33.682.810,08	\$0,00	\$92.979.845,08
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.347.312,54	\$35.030.122,62	\$0,00	\$94.327.157,62
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.294.883,86	\$36.325.006,48	\$0,00	\$95.622.041,48
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.323.534,62	\$37.648.541,10	\$0,00	\$96.945.576,10
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.318.300,07	\$38.966.841,18	\$0,00	\$98.263.876,18
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.268.447,87	\$40.235.289,05	\$0,00	\$99.532.324,05
01/11/2018	30/11/2018	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$59.297.035,00	\$0,00	\$0,00	\$1.300.228,34	\$41.535.517,39	\$0,00	\$100.832.552,39

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1



Fecha
Juzgado

23/03/2021
110014303002

01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,250,366,79	\$42,785,884,17	\$0,00	\$102,082,919,17
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,286,778,39	\$44,072,662,57	\$0,00	\$103,369,697,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,272,705,40	\$45,345,367,97	\$0,00	\$104,642,402,97
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,178,090,70	\$46,523,458,07	\$0,00	\$105,820,493,67
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,285,021,41	\$47,808,480,08	\$0,00	\$107,105,515,08
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,240,733,95	\$49,049,214,03	\$0,00	\$108,346,249,03
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,283,263,82	\$50,332,477,84	\$0,00	\$109,629,512,84
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,239,599,43	\$51,572,077,27	\$0,00	\$110,869,112,27
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,279,746,79	\$52,851,824,06	\$0,00	\$112,148,859,06
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,282,091,75	\$54,133,915,81	\$0,00	\$113,430,950,81
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,240,733,95	\$55,374,649,76	\$0,00	\$114,671,684,76
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,269,181,02	\$56,643,830,78	\$0,00	\$115,940,865,78
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,224,257,55	\$57,868,088,32	\$0,00	\$117,165,123,32
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,258,004,23	\$59,126,092,56	\$0,00	\$118,423,127,56
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,249,752,86	\$60,375,845,42	\$0,00	\$119,672,880,42
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,185,099,09	\$61,560,944,51	\$0,00	\$120,857,979,51
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,260,359,30	\$62,821,303,81	\$0,00	\$122,118,338,81
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,204,869,42	\$64,026,173,24	\$0,00	\$123,353,208,24
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,172,192,36	\$65,241,597,59	\$0,00	\$124,538,632,59
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,211,265,44	\$67,625,055,40	\$0,00	\$125,710,824,95
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,221,359,73	\$68,846,415,12	\$0,00	\$126,922,090,40
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,185,404,13	\$70,031,819,26	\$0,00	\$128,143,450,12
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,209,482,00	\$71,241,301,26	\$0,00	\$129,328,854,26
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,156,060,15	\$72,397,361,41	\$0,00	\$131,694,396,41
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,171,883,65	\$73,569,245,06	\$0,00	\$132,866,280,06
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,163,490,34	\$74,732,735,40	\$0,00	\$134,029,770,40
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1,062,801,95	\$75,795,537,35	\$0,00	\$135,092,572,35
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$59,297,035,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00			\$0,00	

Capital	\$ 35.045.891,00
Capitales Adicionados	\$ 24.251.144,00
Total Capital	\$ 59.297.035,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 80.042.879,00
Total a pagar	\$ 139.339.914,00
- Abonos	\$ 4.247.342,00
Neto a pagar	\$ 135.092.572,00

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 048-2016-00610-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ante a folios 112 a 114 no se ajusta a derecho en razón a que aquella no tiene en cuenta los abonos realizados por la parte demandada visible a folio 107 de la encuadernación, por lo cual el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021, en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$135.092.572).

Oficina de Apoyo proceda a entregar los dineros que se tuvieron como abonos y los demás que llegaren a existir a la parte ejecutante y/o autorizado, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY 05 DE ABRIL DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN	
ESTADO	NO. 049
A LAS	8:00
A.M.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 048-2016-00610-00

Se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Igualmente, al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá e indíquese que en caso de existir dineros, se debe realizar la conversión de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY 05 DE ABRIL DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN	
ESTADO	NO. 049
A LAS	8:00
A.M.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	

Cerrar Sesión



USUARIO: CLEONROD APOYO
 ROL: CSJ
 CUENTA JUDICIAL: 110012041800
 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 14/04/2021 2:40:16 PM
 REGIONAL: BOGOTA
 ÚLTIMO INGRESO: 14/04/2021 02:03:25 PM
 CAMBIO CLAVE: 17/03/2021 09:00:32
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Título 400100007311052: Transacción exitosa, número de transacción: 320918502. La orden de pago para el título 400100007311052 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2021003420

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 14/04/2021 02:37:17 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

110014003048 20160061000

Por número de título:



Consultar

Número de registros seleccionados: 1

Titulos encontrados

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input checked="" type="checkbox"/> 400100007311052	11001400304820160061000	NIT 8902007567	BANCO PICHINCHA SA	CEDULA 79577259	BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO	603.342,00 \$	02/08/2019

Total valor \$ 603.342,00

[Realizar una nueva consulta](#)

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

120

REFERENCIA: 110014003 048 2016 00610 00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

NIT 890.200.756-7

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

c.c. 79.577.259

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a dar cumplimiento al proveído de marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) (fol. 117 C-1), ENTREGA a la parte "demandante" los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 135.092.572,00	Fol. 117
Liquidación de Costas:	\$ 3.204.000,00	Fol. 105-106
TOTAL DEMANDANTE	\$ 138.296.572,00	
Abono no pagados tenidos en cuenta en la liq. crédito:	\$ 603.342,00	Fol. 116
SALDO:	\$ 138.296.572,00	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontro un (1) título por la suma de **\$603.342,00** para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 117 C. 1.

ÓRDENES PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
2021003420	\$ 603.342,00
TOTAL	\$ 603.342,00
PTE ENTREGA DTE	\$ 138.296.572,00

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de **\$138.296.572,00;** para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

2021003420	14/04/2021	400100007311052	603342,00	BANCO PICHINCHA S.A.	48	2	26/03/2021	11001400304820160061000
------------	------------	-----------------	-----------	----------------------	----	---	------------	-------------------------

Atentamente,

LORENA LEON RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA

se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embarc. y de remanentes para ninguno de los sujetos procesales.

FECHA	ORDEN	VALOR	FOLIO
TOTAL		\$0,00	





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/04/2021 Oficio No.: 2021003420 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400304820160061000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: BERNAL LADINO FERNANDO

CEDULA 79577259

Demandante: SA BANCO PICHINCHA

NIT 8902007567

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/03/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8902007567 BANCO PICHINCHA S.A.**

Concepto del Depósito

Depositos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/08/2019	400100007311052	\$603,342.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$603.342.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

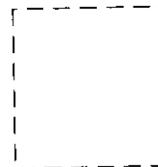
MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

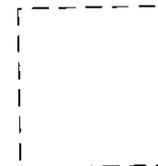
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			22/04/2021

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

CESION DERECHO DE CREDITO. JUZGADO 2 C.M.EJECUCIÓN. 2016-00610. (CARLOS F. BERNAL LADINO) 122

Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 16/12/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

Adjunto escáner memorial con anexo CONTRATO CESION DERECHO DE CRÉDITO

PROCESO : 11001400304820160061000.

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO : MENOR CUANTÍA

CESIONARIA : ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S..
Representante legal YENI MARCELA GALVIS URIBE

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
Apoderado BANCO PICHINCHA S.A.
T.P. No. 29.593 C.S. de la J.
correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co
CEL. 310 2969696

,FAVOR ACUSAR RECIBO

luis

 Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

JB
→ OF
LETRA
4013-102-02

123

Señor (a)

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

Ref. **EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO No. 2016-00610. JUZGADO ORIGEN 84 C.M

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, permito adjuntar al presente **CONTRATO CESION DERECHO DE CREDITO** suscrito entre la demandante **CEDENTE BANCO PICHINCHA S.A. Y CESIONARIA YENI MARCELA GALVIS URIBE** representante legal empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVARS.A.S.**

Sírvase dar el trámite que en derecho corresponde y reconocer a la cesionaria.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS

C. de C. No. 19.083.451 de Bogotá

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.111.907, en su calidad de Representante Legal Suplente de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **YENI MARCELA GALVIS URIBE** mayor de edad y vecina de la ciudad Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.836 en calidad de representante legal de la empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.479.933-1, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes:

ANTECEDENTES

BANCO PICHINCHA S.A. concedió un crédito al señor **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.259 de Bogotá, soportado en un Pagaré No. 8807541 - 8788227 que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **HGY723** y **MSK277**. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No. 8807541 - 8788227; la demanda correspondió al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, hoy conoce, **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** el Despacho radicó el expediente bajo el No. **2016-00610** y emitió auto de mandamiento de pago el 29 agosto de 2016. El mandamiento de pago fue notificado en debida forma a la parte demandada y el día 27 de mayo de 2019 el juzgado profirió auto de seguir adelante con la ejecución. Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado e inmovilizado el vehículo de placa: **HGY723**, Marca: Kia, línea: cerato GEO LX, Modelo: 2014 Color: blanco y **MSK277**, Marca: Hyundai línea: accent GL, Modelo: 2013 Color rojo, gravados con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**

CLAUSULADO

PRIMERO: BANCO PICHINCHA S.A. ("EL CEDENTE") transfiere a la Señora **YENI MARCELA GALVIS URIBE** mayor de edad y vecina de la ciudad Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.836 en calidad de representante legal de la empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.479.933-1 ("**EL CESIONARIO**") a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

NOTARÍA TITULAR
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
CRIANA PATRICIA MARTINEZ P.
Notaria (E)

[Handwritten signature]

124

SEGUNDO: La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por EL CESIONARIO de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 8807541 - 8788227 suma que EL CEDENTE ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número 8807541 - 8788227 y del que es titular EL DEUDOR demandado.

TERCERO: Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica de EL DEUDOR demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

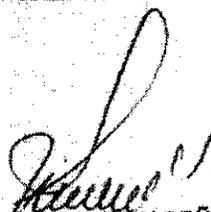
CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y la garantía prendaria constituida para este proceso, EL DEUDOR aceptó cualquier endoso, cesión o transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

QUINTO: Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ocasión de esta venta corre por cuenta de EL CESIONARIO. Además se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado del vehículo gravado con prenda a favor de EL CEDENTE, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a EL CESIONARIO, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SEXTO: Que EL CEDENTE se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido EL CESIONARIO como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Litisconsorcio alguno. Queda autorizado la Señora YENI MARCELA GALVIS URIBE en representación legal de la empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S, EL CESIONARIO**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EL CEDENTE




CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA
C.C. No. 52.111.907
Representante Legal Suplente
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit. 890.200.756-7

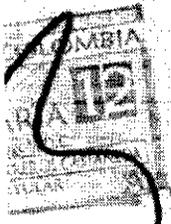
EL CESIONARIO

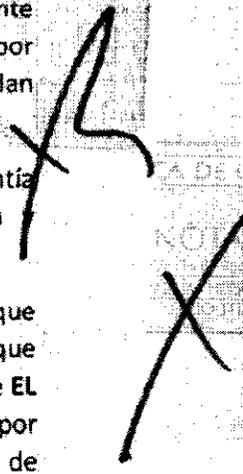


YENI MARCELA GALVIS URIBE
C.C. No. 1.098.682.836
Representante legal de la empresa
ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S

Aprobó: German Garnica - Director Normalización y Cobranza
Revisó: Shirley Romero - Gerente de Normalización y Cobranza







Notaria Circunscripción y Distrito de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTÍNEZ P.
NOTARIA (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN NOTARIA
48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., COMPARECÍO:

MARTIN PEÑUELA CARMEN LILIANA

CON: C.C. 52111907

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
ES CIERTO.



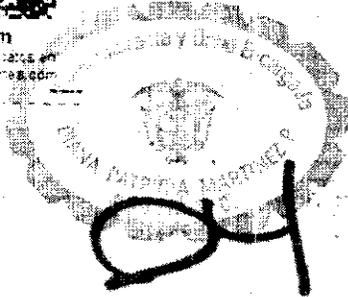
BOGOTÁ D.C. 2021-12-10 11:56:27

5363-fad48c2f

aecxm

Verifique estos datos en
<https://notariadecolombia.gov.co>

HUELLA



125

NOTARÍA DOCE (12) DE BOGOTÁ D.C.
HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA NOTARIAL
(Artículos 68 y 73 Decreto 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los usuarios; el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.

NOTARÍA 12
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Del Circuito de Bogotá

Compareció:
GALVIS URIBE YENI MARCELA

Con:
C.C. 1098662836

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
2021-12-19 10:58:45

RECONOCIMIENTO

Rubrica
Firma Declarante

MALTRICHO EDUARDO GARCIA HERRERA CASANOVILLA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

ag64

[Handwritten signatures and marks]

3681

NOTARIA 12

NOTARÍA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA
Art. 18 - Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-12-14 13:19:55

Compareció.

GALVIS URIBE YENI MARCELA
C.C. 1098682836



ag554



y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para validar este documento.

MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.


 Notario Público
 Oficina de Atención Civil
 Calle 12 de Bogotá, D.C.
 Despacho

Al despacho en su poder: _____
 Otro valor: _____
 En su poder: _____



1-2
126

Fwd: CESION DERECHO DE CREDITO. JUZGADO 2 C.M.EJECUCIÓN. 2016-00610. (CARLOS F. BERNAL LADINO)

luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Mar 11/01/2022 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

adjunto CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA CEDENTE BANCO PICHINCHA S.A. Y CESIONARIA ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS

PROCESO no. 11001400304820160061000 . Juzgado 2 civil Municipal de Ejecución de sentencias. JDO. ORIGEN 48 C.M.

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO : carlos fernando bernal ladino

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.

12719
OF EJ CU MPAL ~~REGISTRO~~ 11 F
00000 3FEB'22 AM 9:00
535 - 46 - 2

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Apoderado judicial BANCO PICHINCHA

correo electrónico : luisoramasmutis@oramasabogados.co

Cel. 310 2969696

FAVOR ACUSAR RECIBO

----- Forwarded message -----

De: **luis Oramas Mutis** <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Date: jue, 16 dic 2021 a las 15:39

Subject: CESION DERECHO DE CREDITO. JUZGADO 2 C.M.EJECUCIÓN. 2016-00610. (CARLOS F. BERNAL LADINO)

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

Adjunto escáner memorial con anexo CONTRATO CESION DERECHO DE CRÉDITO

PROCESO : 11001400304820160061000.

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO : CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO

PROCESO : MENOR CUANTÍA

CESIONARIA : ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S..

Representante legal YENI MARCELA GALVIS URIBE

Cordialmente,

28/1/22 09:35

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

LUIS ORAMAS MUTIS

Apoderado BANCO PICHINCHA S.A.

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co,

CEL. 310 2969696

,FAVOR ACUSAR RECIBO

luis



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor (a)

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO No. 2016-00610. JUZGADO ORIGEN 84 C.M

48

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, permito adjuntar al presente **CONTRATO CESION DERECHO DE CREDITO** suscrito entre la demandante **CEDENTE BANCO PICHINCHA S.A. Y CESIONARIA YENI MARCELA GALVIS URIBE** representante legal empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVARS.A.S.**

Sírvase dar el trámite que en derecho corresponde y reconocer a la cesionaria.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS

C. de C. No. 19.083.451 de Bogotá

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.111.907, en su calidad de Representante Legal Suplente de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **YENI MARCELA GALVIS URIBE** mayor de edad y vecina de la ciudad Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.836 en calidad de representante legal de la empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S**, identificada con NIT. No. 901.479.933-1, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes:

ANTECEDENTES

BANCO PICHINCHA S.A. concedió un crédito al señor **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.259 de Bogotá, soportado en un Pagaré No. 8807541 - 8788227 que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **HGY723** y **MSK277**. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No. 8807541 - 8788227; la demanda correspondió al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, hoy conoce, **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** el Despacho radicó el expediente bajo el No. **2016-00610** y emitió auto de mandamiento de pago el 29 agosto de 2016. El mandamiento de pago fue notificado en debida forma a la parte demandada y el día 27 de mayo de 2019 el juzgado profirió auto de seguir adelante con la ejecución. Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado e inmovilizado el vehículo de placa: **HGY723**, Marca: Kia, línea: cerato GEO LX, Modelo: 2014 Color: blanco y **MSK277**, Marca: Hyundai línea: accent GL, Modelo: 2013 Color rojo, gravados con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**

CLAUSULADO

PRIMERO: BANCO PICHINCHA S.A. ("EL CEDENTE") transfiere a la Señora **YENI MARCELA GALVIS URIBE** mayor de edad y vecina de la ciudad Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.836 en calidad de representante legal de la empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S**, identificada con NIT. No. 901.479.933-1 ("**EL CESIONARIO**") a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

Notario Comercial de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
Notaria (E)

[Handwritten signature]

28

SEGUNDO: La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por EL CESIONARIO de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 8807541 - 8788227 suma que EL CEDENTE ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número 8807541 - 8788227 y del que es titular EL DEUDOR demandado.

TERCERO: Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica de EL DEUDOR demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y la garantía prendaria constituida para este proceso, EL DEUDOR aceptó cualquier endoso, cesión transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

QUINTO: Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ocasión de esta venta corre por cuenta de EL CESIONARIO. Además se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado del vehículo gravado con prenda a favor de EL CEDENTE, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a EL CESIONARIO, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SEXTO: Que EL CEDENTE se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido EL CESIONARIO como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Litisconsorcio alguno. Queda autorizado la Señora YENI MARCELA GALVIS URIBE en representación legal de la empresa **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S, EL CESIONARIO**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EL CEDENTE

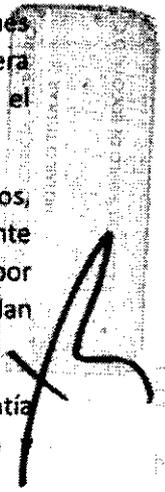
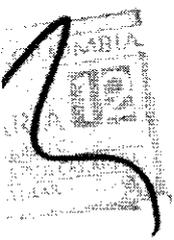

CARMEN LILIANA MARTÍN PEÑUELA
C.C. No. 52.111.907
Representante Legal Suplente
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit. 890.200.756-7



EL CESIONARIO


YENI MARCELA GALVIS URIBE
C.C. No. 1.098.682.836
Representante legal de la empresa
ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S

Aprobo: German Garnica - Director Normalización y Cobranza
Reviso: Shirley Romero - Gerente de Normalización y Cobranza



3681

NOTARÍA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

Art. 18 - Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-12-14 13:19:55

Compareció:

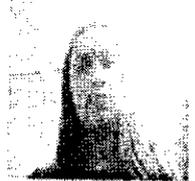
GALVIS URIBE YENI MARCELA

C.C. 1098682836

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para validar este documento.



ag554



MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

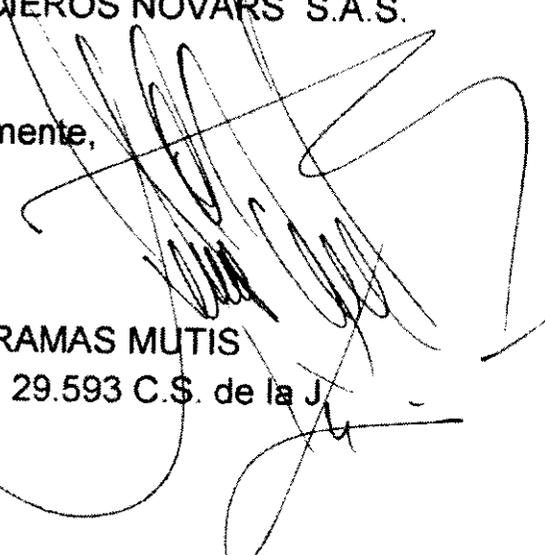
30

Señor(a)
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
PROCESO: 2016-00610. JUZGADO ORIGEN 48 C.M.-

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora BANCO PICHINCHA S.A., al señor Juez, respetuosamente, me permito aportar al presente los certificados de existencia y representación de la CEDENTE BANCO PICHINCHA S.A. y CESIONARIA ACITIVOS FINANCIEROS NOVARS S.A.S.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Certificado Generado con el Pin No: 8225172149606906

Generado el 10 de enero de 2022 a las 17:55:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales u de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la



Certificado Generado con el Pin No: 8225172149606906

Generado el 10 de enero de 2022 a las 17:55:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización, y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia, el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) (Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de este, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



Certificado Generado con el Pin No: 8225172149806906

Generado el 10 de enero de 2022 a las 17:55:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaria 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Alexandra Botello Angarita Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1098617033	Suplente del Presidente
Carlos Hernán Quintero Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 27/05/2021	CC - 76306657	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial



32

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8225172149606906

Generado el 10 de enero de 2022 a las 17:55:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO Y VALIDACION DE FIRMAS DE SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16
Recibo No. AA22019517
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS***
Nit: 901.479.933-1 Administración : Direccion
 Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03371818
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS** realizó la matrícula mercantil en la fecha: 27 de abril de 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 No. 6 57 Of 508
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financierosnovar@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3102542
Teléfono comercial 2: 3208363083
Teléfono comercial 3: 3172274735

Dirección para notificación judicial: Cl 17 No. 6 57 Of 508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACION A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financierosnovar@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3208363083
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021, con el No. 02699487 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS**.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de abril de 2046.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero. La compra de los créditos originales por la venta de mercancías a corto plazo, igualmente, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá, realizar actividades de compra de cartera o factoring; realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DAC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, comercio de vehículos automotores usados, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa, también podrá realizar otras actividades de servicio de apoyo a las empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de árbitros en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; N) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no y un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al

33



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. A422019517

Valor: \$ 6,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 02699487 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Yeni Marcela Uribe Galvis	C.C. No. 000001098682836

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Edgar Jair Garcia Rios	C.C. No. 000001068974189

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299
Otras actividades Código CIIU: 4512

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.i del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

136



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16
Recibo No. AA22019517
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY
2 FEB 2022

00000 3 FEB 22 AM 0:00

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

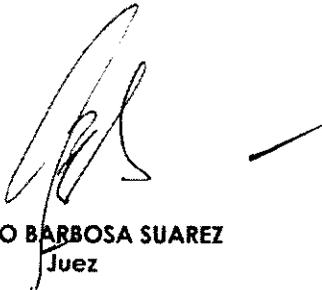
Ref.: 048-2016-00610-00

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor del BANCO PICHINCHA S.A., contenido en el presente trámite que liciera dicha entidad como cedente a ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S., en calidad de cesionario.

En consecuencia, téngase como demandante a ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 08 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 011 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

TV ca 14
1/12/1
130

R. 2016-0061/ J.48C.M BOGOTA (ORIGEN)/ APORTO CONTRATO DE CESION FINANCIEROS NOVAR A WILSON MANUEL CALDERON RUBIO/ 02 C.M DE EJECUCION BOGOTA

Yeni Galvis <financierosnovar@gmail.com>

Mar 08/02/2022 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@ce...ranjudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ACTUAL)

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: Antes, BANCO PICHINCHA S.A. (hoy CESIONARIO, ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S)

DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO C.C No. 79.577.259

Radicación: 11001400304820160061000.

Buen día

Reenvío memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibo"

MUCHAS GRACIAS

Handwritten signature and initials 'ef'.

YENI MARCELA GALVIS URIBE
GERENTE GENERAL
ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS
CEL. 3208363083

OF. EJ. CIV. MPAL
01368 21FEB'22 AM 9:27

Handwritten text: 1350-44-2



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS
Nit: 901.479.933-1 Administración : Dirección
 Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03371818
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS realizó la matrícula mercantil en la fecha: 27 de abril de 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 No. 6 57 Of 508
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financierosnovar@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3102542
Teléfono comercial 2: 3208363083
Teléfono comercial 3: 3172274735

Dirección para notificación judicial: Cl 17 No. 6 57 Of 508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DAC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que actualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financierosnovar@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3208363083
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021, con el No. 02699487 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS**.

TERMINO DE DURACION

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de abril de 2046.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero. La compra de los créditos originales por la venta de mercancías a corto plazo, igualmente, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá, realizar actividades de compra de cartera o factoring; realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que éstas autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, comercio de vehículos automotores usados, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa, también podrá realizar otras actividades de servicio de apoyo a las empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACCT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no y un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 02699487 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Yeni Marcela Galvis Uribe	C.C. No. 000001098682836

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Edgar Jair Garcia Rios	C.C. No. 000001068974189

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16

Recibo No. AA22019517

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACG7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299
Otras actividades Código CIIU: 4512

TAMANO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son Informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de abril de 2021. \n Señor empresario, si su empresa tiene activos interiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 08:23:16
Recibo No. AA22019517
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22019517DACC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ACTUAL)

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: Antes, BANCO PICHINCHA S.A. (hoy CESIONARIO, ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S)

DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO C.C No. 79.577.259

Radicación: 11001400304820160061000

Entre, **YENI MARCELA GALVIS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.098.682.836 expedida en Bucaramanga quien actúa en calidad de representante legal de **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.**, identificado con NIT.901.479.933-1 celebrado entre **WILSON MANUEL CALDERON RUBIO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.893.585 expedida en Cali con el fin de que sea aceptada dentro del proceso.

Igualmente, apporto certificado de existencia y representación de **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.**, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta la calidad de representante legal de **YENI MARCELA GALVIS URIBE**; también anexo copia de la cedula de **WILSON MANUEL CALDERON RUBIO**.
Del Señor Juez, atentamente,

YENI MARCELA GALVIS URIBE

C.C. No. 1.098.682.836 expedida en Bucaramanga

Representante. **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.**

Nit .901.479.933-1

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 48 CIVIL

REFERENCIA: PRO
DEMANDANTE: CARLOS FERRERES NO
DEMANDADO: BANCO PICHINCHA S.A.

OCARLOS FERRERES NO

Entre BENI MARR

con la cédula de

de representación

901 479 933-1

representación

en adelante y para

presente documento

CEDEnte y de que

ciudadanía No 5

los efectos se deb

derechos en Credit

PRIMERA - OBJE

CEDEnte y de que

CON SENTENCIAS BOGOTÁ



144

CUARTA. - MANDATOS, PODERES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO - El CESIONARIO manifiesta que

1. Acepta la designación de apoderado judicial a que se refiere el presente documento, en las condiciones y garantías que goza el CEDENTE, obligando al CEDENTE a designar un nuevo apoderado judicial para que lo represente en el proceso de referencia.
2. Asume el proceso de referencia de manera que se obliga a pagar cualquier suma que, por cualquier concepto, pudiese surgir a cargo de EL CEDENTE, así como costas multas e intereses por relación con el proceso y este contrato, en la medida que la ley lo exige.
3. Suscribe el presente contrato de cesión con la autenticación de firma que se realiza ante notario, el cual es presentado al juez de la referencia y se constituye en radicado de número dos (2) de hábiles siguientes a la firma de este contrato.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO - En el evento de incumplimiento de cualquier obligación a cargo del CESIONARIO, EL CEDENTE no estará obligado con sus obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

SEXTA. - PETICION: Solicita al señor juez que sirva, conocer y tener en cuenta para todos los efectos legales como tal el apoderado de los créditos y demás privilegios que le correspondan a EL CEDENTE en el presente proceso.

El apoderado judicial declara que por haberse cumplido a satisfacción los deberes que le corresponden por concepto de honorarios profesionales que a paz y salvo con EL CEDENTE y dejan en libertad a EL CESIONARIO para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

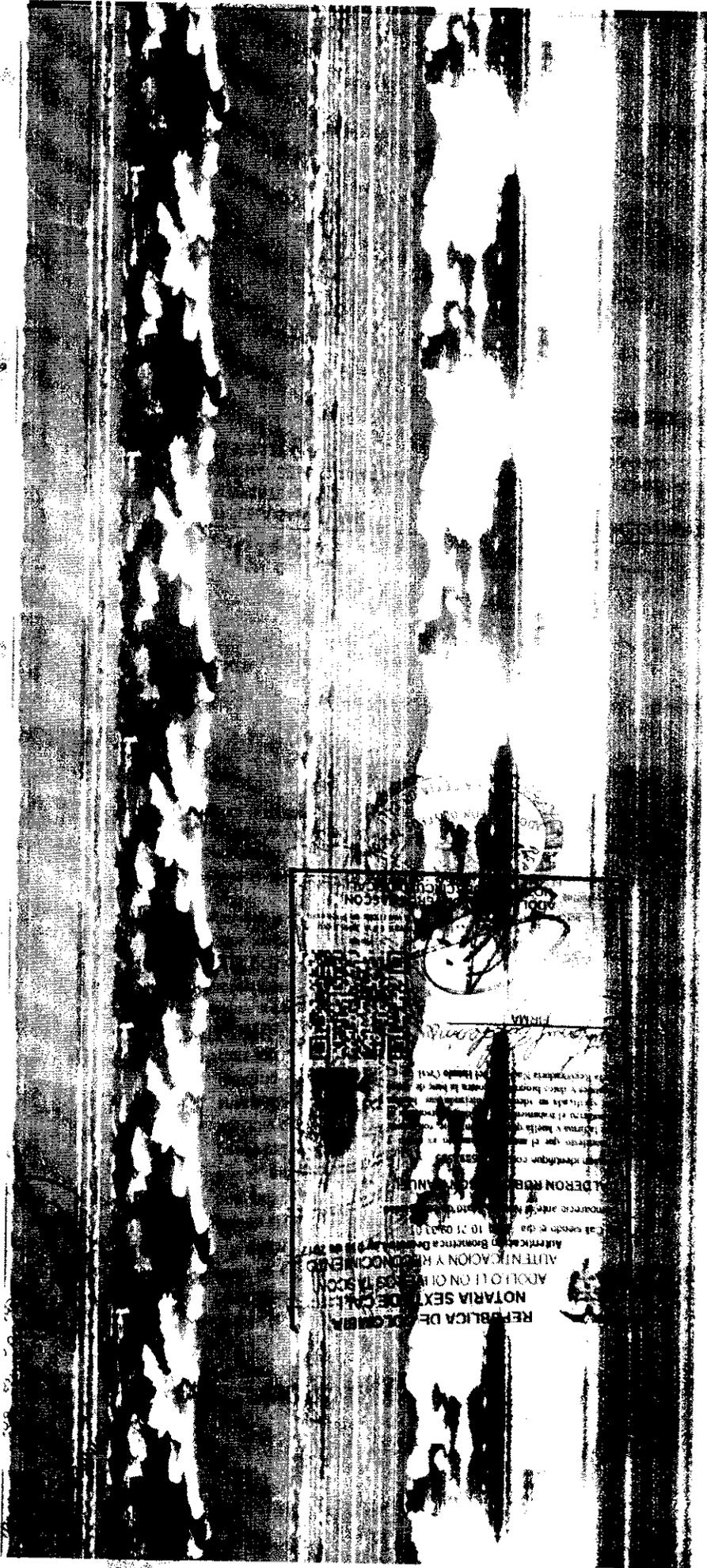
EL CEDENTE

[Firma]
 YINI MARCELA GALVIS URIBE
 REPRESENTANTE LEGAL
 ACTIVOS FINANCIEROS NOVARRSAS
 NIT. 900.918.731-6

EL CESIONARIO

[Firma]
 WILSON MANUEL CALDERON RUBIO
 C.C. 5.893.635
 Dirección: CRA 11 No. 52-48 PISO 2
 VILLA COLOMBIA - CAJ
 CLL 31-2309806
 e: lmacalde@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEXTO DEPARTAMENTO
 ADOLFO LLON GUERRA
 AUTENTICACION Y HOMOLOGACION
 AUTENTICACION BOGOTÁ 10 DE JUNIO DE 2017
 AUTENTICACION Y HOMOLOGACION
 AUTENTICACION BOGOTÁ 10 DE JUNIO DE 2017
 AUTENTICACION Y HOMOLOGACION
 AUTENTICACION BOGOTÁ 10 DE JUNIO DE 2017
 AUTENTICACION Y HOMOLOGACION
 AUTENTICACION BOGOTÁ 10 DE JUNIO DE 2017



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA GOBIERNO DE BOGOTÁ
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 2010 y Decreto 1049 de 2015

745

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día (3) de noviembre de 2021, ante el Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., comparecieron **FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098682866 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

03/11/2021 12:53:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto 1049 de 2015, el compareciente fue reconocido mediante correo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario y el tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de Poder otorgado por el compareciente, en el que aparece como partes 1 sobre: Poder.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notaflasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzan3wg1zk4

STATE OF MICHIGAN
MUNICIPALITY OF
STACTO

1



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 048-2016-00610-00

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor de la sociedad **ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.**, contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad como cedente al señor **WILSON MANUEL CALDERÓN RUBIO**, en calidad de cesionario.

En consecuencia, téngase como demandante al señor **WILSON MANUEL CALDERÓN RUBIO**.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 08 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 031 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL APORTANDO PODER APODERADA DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario VS BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO RAD 48-201600610

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/03/2022 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

147

De: Lina Otero <lotoero1979@gmail.com>

94625 14-MAR-'22 14:07

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 4:20 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO PODER APODERADA DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario VS BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO RAD 48-201600610

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario

DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO

RADICACIÓN: 48-201600610

Me permito aportar memorial en referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

LINA MARIA OTERO ROMAN

Abogada

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

94625 14-MAR-'22 14:07

2496-155-002

648

 **VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS** 
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

Señores:
**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E.S.D.**



**REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
RADICACIÓN: 48-201600610**

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar poder debidamente conferido a la suscrita por la parte demandante para actuar dentro del presente proceso en referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

**LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.**



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com

Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com

Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTÁ (ACTUAL)

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario de

ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR SAS cesionario de BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO C.C 79.577.289

RADICADO: 2016-09610

WILSON MANUEL CALDERON RUBIO, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la C. C. No. 5 823 585 de Dolores-Tolima, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **LINA MARIA OTERO ROMAN**, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.768 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 262.563 del C.S. de la J, como apoderada principal y a la Doctora **ALEJANDRA VASQUEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.976.460 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 176.943 del C.S. de la J, como apoderada suplente, para que en mi nombre y representación continúen hasta su culminación con el proceso EJECUTIVO, en contra de **CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO**.

Este poder confiere las facultades de transigir, conciliar, sustituir, recibir, desistir, revocar sustituciones, renunciar, confesar, interponer recursos, notificarse en mi nombre de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, solicitar remate, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos y las demás facultades conferidas por el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocer personalmente a mi Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma

Atentamente,

WILSON MANUEL CALDERON RUBIO
C.C. No. C.C. 5.823.585 DE DOLORES-TOLIMA
Dirección: CRA 11 No. 42-48 Piso 2 BI VILLA COLOMBIA
E-mail: wilmanrubio@gmail.com
Tel 3122599886

Atento

LINA MARIA OTERO ROMAN
C.C. No. 29.123.768 de Cali
T.P. No. 262.563 del C. S. de la J
Dir Carrera 106 No 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan K106 B/ Bochalierna de Cali
E-mail: otero1979@hotmail.com
Cali 317-8492735 y 317-7925099
Apoderada Principal

ALEJANDRA VASQUEZ
C.C. No. 66.976.460 de Cali
T.P. No. 176.943 del C. S. de la J
Dir Carrera 106 No 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan K106 B/ Bochalierna de Cali
E-mail: alejandra.vasquez27@hotmail.com
Cali 317-8492735
Apoderada Suplente





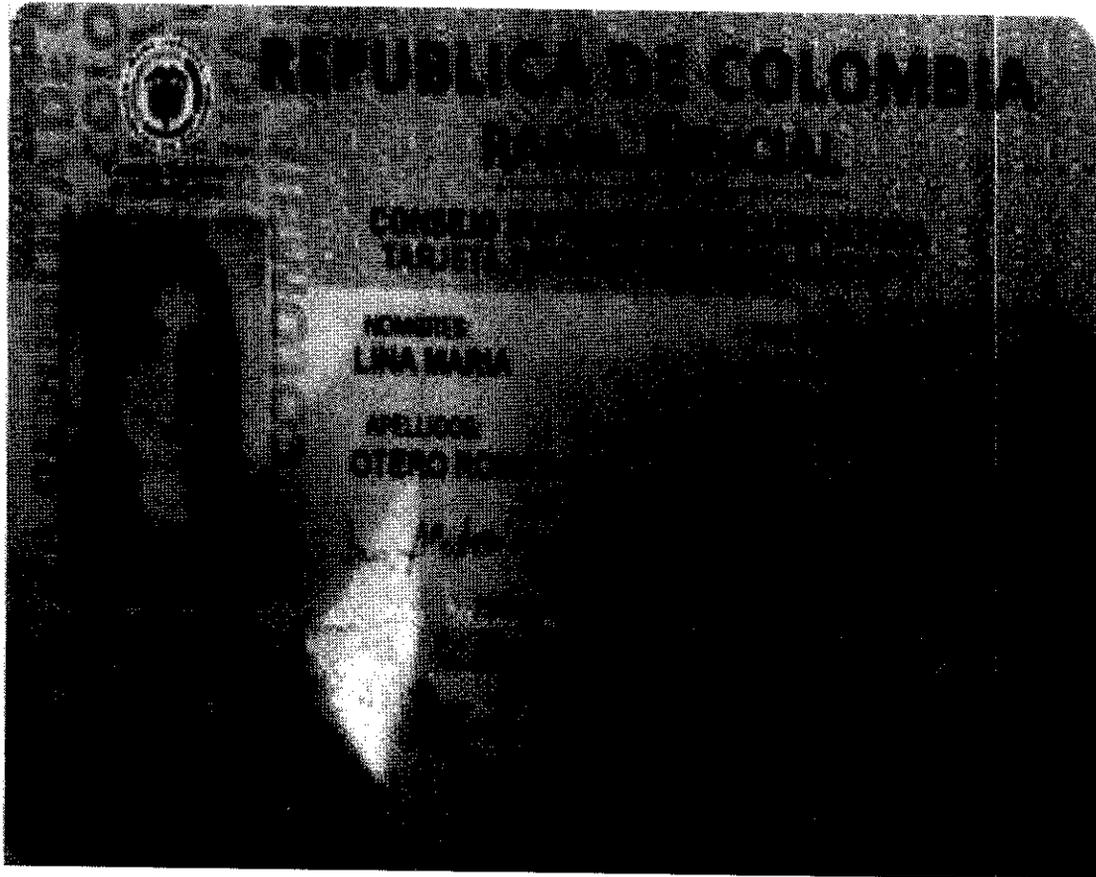
VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com

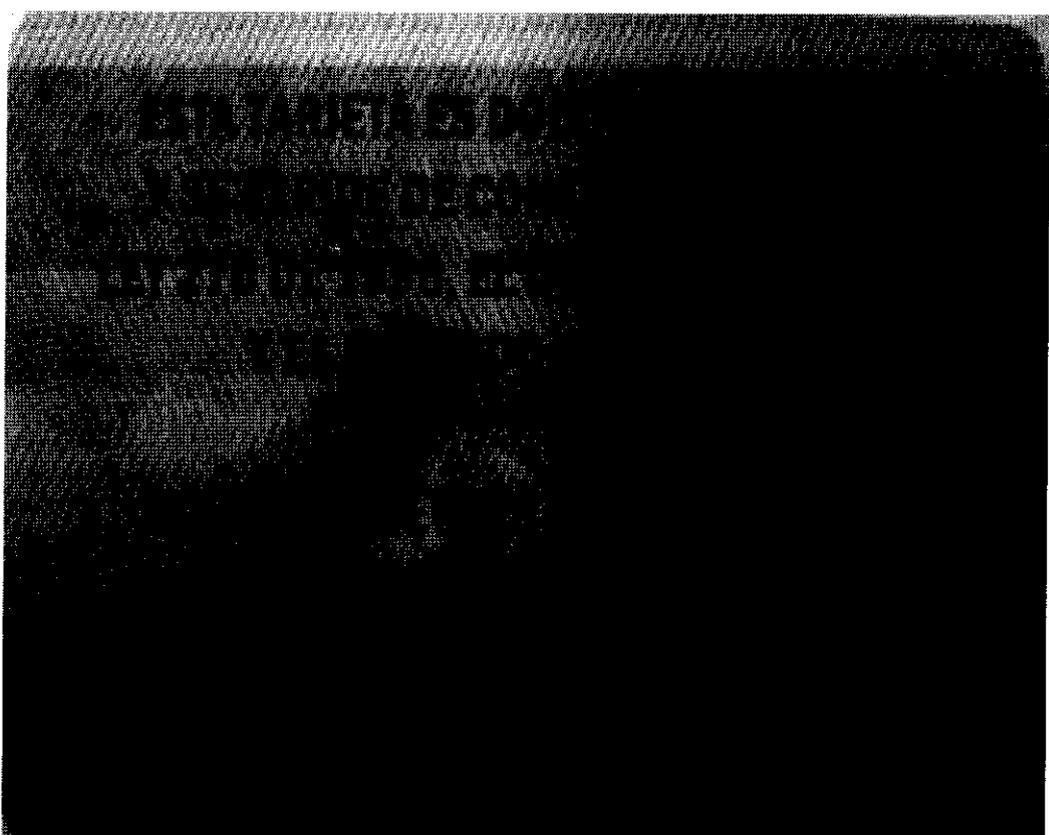
Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099



150



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099





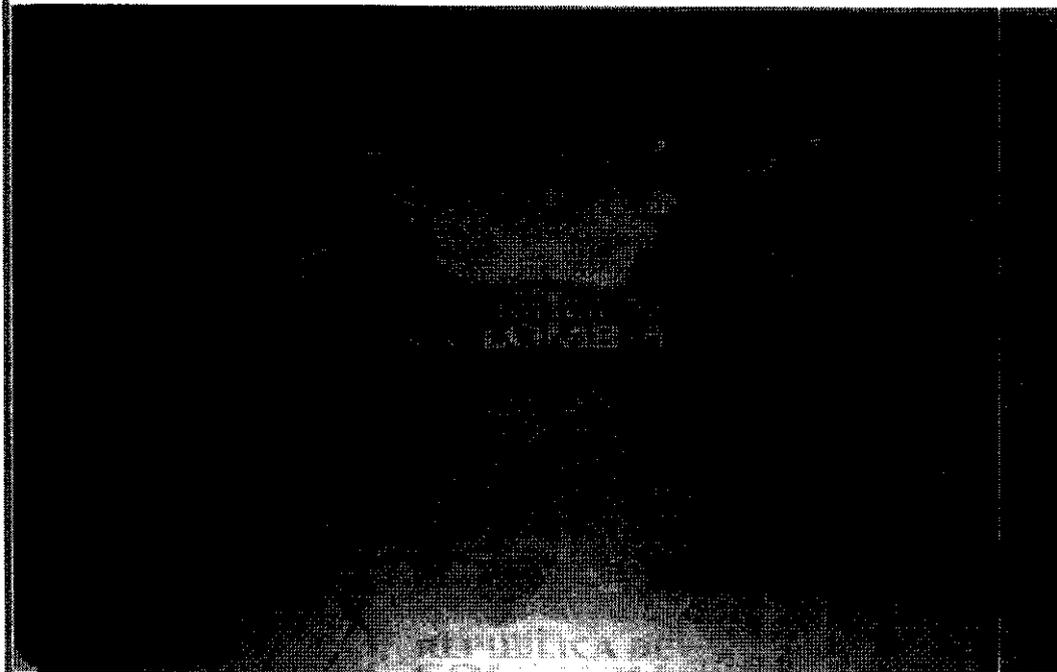
VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com

Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099



151



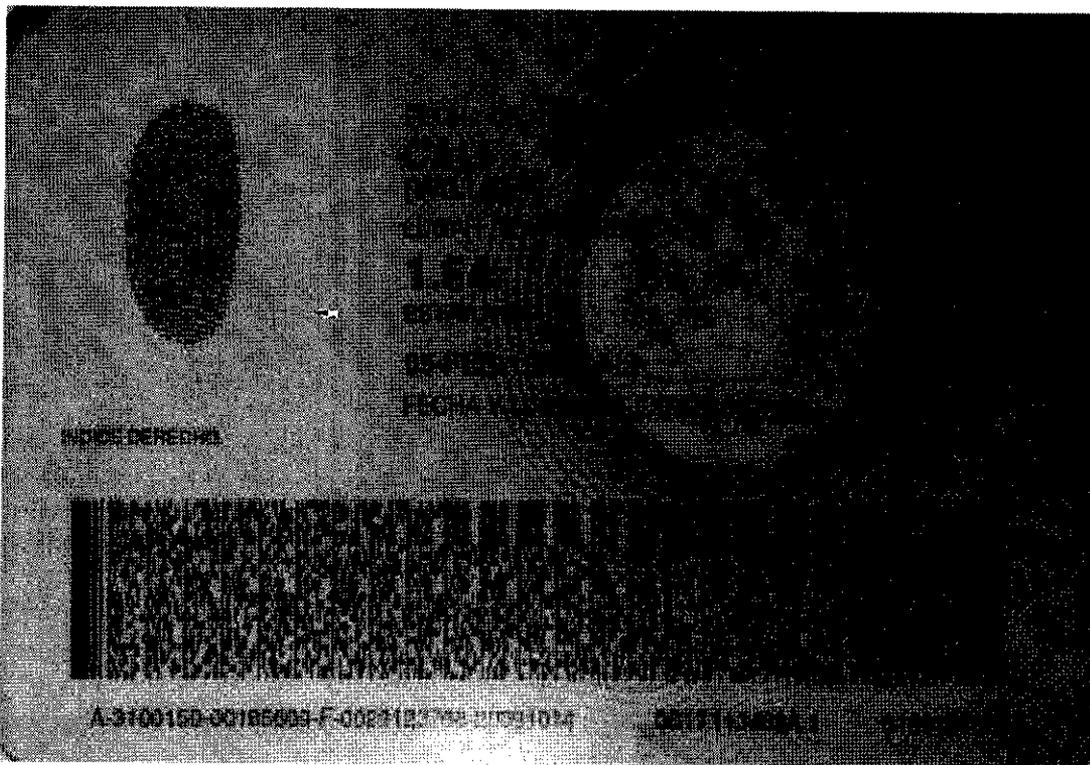
VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com

Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 048-2016-00610-00

Se reconoce personería a la abogada **Lina María Otero Román** como apoderada del demandante cesionario Wilson Manuel Calderón Rubio, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.148). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY 25 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 044 A LAS 8:00
A.M.**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

152

MEMORIAL SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario DDO BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO rad 48-201600610

Lina Otero <lotoero1979@gmail.com>

Jue 31/03/2022 15:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>; wilmacalde@gmail.com <wilmacalde@gmail.com>

Señores:

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.**

**REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO
RADICACIÓN: 48-201600610**

Me permito remitir memorial en referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

**LINA MARIA OTERO ROMAN
Abogada**

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
45421 5-APR-22 12:25
LINA
45421 5-APR-22 12:25
3370-97-02



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico:

alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@gmail.com

Celular: 3176672735-3177925099

15A

Señores:

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.**

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario

DEMANDADO: BERNAL LADINO CARLOS FERNANDO

RADICACIÓN: 48-201600610

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL.

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho me sea remitido el expediente del proceso en referencia en forma digital.

Agradezco la atención prestada.

Del señor juez

LINA MARIA OTERO ROMAN

C.C. No. 29.123.768 de Cali

T.P. No. 262.581 del C. S. de la J

4.^o
FORMACIÓN PROCESO 48-2016-610 JUZ 2 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 14:55

Para: LOTERO1979@GMAIL.COM <LOTERO1979@GMAIL.COM>

Cordial saludo,

De acuerdo con solicitud **M-45421**, se informa que, aunque la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución, Bogotá se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado **todavía no ha sido digitalizado**; sin embargo, por directrices dadas por la Coordinación, **podrá acceder a él, de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**, con el propósito de que pueda solicitar las copias que considere necesarias. Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Lo anterior, con el fin de comunicarle que el proceso en referencia ya se encuentra desarchivado, para los fines pertinentes.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 155

FECHA:

7 / 7 / 22